

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
19 de Julio de 2021
Ordinario
Núm. 29



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



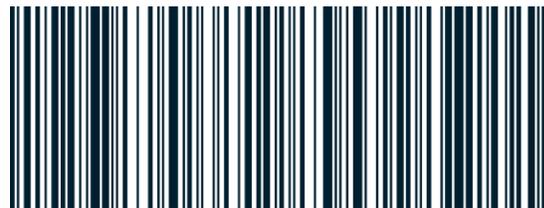
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_jul_19_ord0_29

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO**Contenido**

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "SDIF Huichapan". - Reglamento Interno de Trabajo.	3
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto Número Ocho por el que se crea la Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno Municipal, el cual estará bajo el mando directo del Presidente Municipal y fungirá como un ente ejecutivo, coordinador y vinculante de las instancias y organismos municipales vinculados con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	7
AVISOS JUDICIALES	12
AVISOS DIVERSOS	46



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "SDIF HUICHAPAN"

1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema DIF Municipal de Huichapan, Hidalgo.
2. La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Huichapan, Hidalgo.
3. El Sistema DIF Municipal regulará su funcionamiento y administración, de conformidad con el presente Reglamento Interior del Trabajo.
4. El personal que labora en el Sistema DIF Municipal de Huichapan Hidalgo, estará bajo las indicaciones y disposiciones de su titular, la Directora General y/o su Presidenta.
5. En las diferentes áreas del Sistema DIF Municipal, como son Unidad Básica de Rehabilitación y Centro de Asistencia Infantil Comunitaria, estarán bajo la supervisión de las titulares o responsables de área.
6. Es responsabilidad del personal del Sistema DIF Municipal
 - I. La hora de entrada será a las 8:30 de la mañana y la hora de salida será a las 16:30 horas.
 - II. Mantener su área de trabajo limpia.
 - III. Específicamente en las áreas que lo requieran:
Contar con título y cedula profesional.
 - IV. En el caso de la Unidad Básica de Rehabilitación se plasmará el número de cédula profesional y/o en su caso de especialidad, en el diagnóstico clínico, notas de evolución y en las recetas si es el caso.
7. El personal del Sistema DIF Municipal deberá siempre dirigirse con respeto a sus compañeros.
8. El personal del Sistema DIF Municipal, deberá portar su credencial de identificación al llegar a las instalaciones y durante su jornada de trabajo y comisiones.
9. Para la hora de tomar los alimentos, el personal del Sistema DIF Municipal podrá hacerlo en el área de comedor y de dos personas únicamente, recordando que no pueden estar más de las estipuladas, por cuestiones de contingencia.
10. El personal del sistema DIF está obligado a asistir a las reuniones de trabajo a las que sea convocado, de no ser así deberá justificar su inasistencia.
11. El personal del Sistema DIF Municipal, deberá guardar respeto y un apto comportamiento dentro de las instalaciones, así como manejar un lenguaje adecuado para el lugar en el que estamos laborando.
12. El personal del Sistema DIF Municipal, deberá usar adecuadamente la herramienta de trabajo que tenga asignada para el desempeño de sus funciones, así como dar buen uso al material de papelería.
13. El personal del Sistema DIF Municipal, se dirigirá con respeto siempre a sus compañeros de trabajo sin importar la jerarquía.



14. El personal del Sistema Dif Municipal, deberá registrar su hora de llegada y salida en la bitácora que se encuentra en el área de recepción.
15. El personal del Sistema Dif Municipal, permitirá la toma de temperatura y el filtro sanitario que se encuentra a la llegada del lugar de trabajo.
16. El personal del Sistema Dif Municipal, el personal que se niegue a lo establecido en el numeral anterior será acreedor a un acta administrativa.
17. Si algún miembro del personal del Sistema Dif Municipal presenta algún síntoma que pudiera ser signo de alarma para COVID-19, deberá informar de manera inmediata a la Directora General del Sistema Dif Municipal.
18. Los justificantes médicos del Personal del Sistema Dif, deberán ser expedidos por el medico asignado por el Municipio.
19. El personal del Sistema Dif Municipal deberá actuar siempre con respeto y compromiso dentro de las instalaciones de su trabajo para poder desempeñar sus actividades correctamente.
20. Quedan prohibidas las visitas personales sin justificación.
21. Para el caso de la Unidad Básica de Rehabilitación, deberán portar con responsabilidad el uniforme dentro de su área de trabajo, para brindar una imagen de confianza para la población.
22. En el caso de Centro de Asistencia Infantil Comunitaria, seguirán bajos las indicaciones de CAIC estatal.
23. En el caso de la oficina central el personal deberá usar una vestimenta presentable y acorde al lugar de trabajo.
24. El personal de trabajo del Sistema Dif Municipal, tiene la obligación de entregar a su titular reporte de actividades cada fin de mes incluyendo la fecha de cada actividad realizada.

El presente reglamento interno, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes de la junta de gobierno y así misma por los integrantes del comité de ética y conducta del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DE HUICHAPAN HIDALGO**; a los 23 días del mes de febrero del año 2021.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

C. EMETERIO MORENO MAGOS
Presidente Municipal Constitucional y
Presidente de la Junta de Gobierno
RÚBRICA

C. GUADALUPE MEJIA CAMACHO
Presidenta del Sistema DIF Municipal
RÚBRICA



C.P. GRISELDA HERNANDEZ GARCIA
Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno
RÚBRICA

L.C.P. JUANA SANCHEZ RANGEL
Tesorera de la Junta de Gobierno
RÚBRICA

C. MARIA DE LOURDES MEJIA CAMACHO
Director General del Sistema DIF
Huichapan
RÚBRICA

**Municipio de Huichapan, Hidalgo
Periodo 2020-2024.**

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

**LIC. KAREN A. ALDANA HERNANDEZ
ENLACE JURÍDICO DEL SISTEMA DIF
HUICHAPAN
RÚBRICA**

**C. MARIA DE LOURDES MEJIA CAMACHO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF
HUICHAPAN
RÚBRICA**

AUTORIZADO POR:

**C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**LIC. KARLA STEPHANIA WILSON BARQUERA
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE
HUICHAPAN HIDALGO
RÚBRICA**



VALIDADO POR:

L.A.E. VICTOR ANASTACIO FALCÓN LOPEZ
EN SU CARÁCTER DE COMISARIO
RÚBRICA

C.P. GRISELDA HERNANDEZ GARCIA
SECRETARIO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO
RÚBRICA

L.C.P. JUANA SANCHEZ RANGEL
TESORERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

COMANDANTE ERNESTO ZAMUDIO URIBE
VOCAL
RÚBRICA

Q.F.B. ROSA PARDO OLGUIN
VOCAL
RÚBRICA

C. BERNARDO OLVERA OLVERA
VOCAL.
RÚBRICA

C.JUAN MANUEL RUBIO URIBE
VOCAL
RÚBRICA

C. MARIA DE LOURDES MEJIA CAMACHO
VOCAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-07-2021



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

Considerando:

Primero.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado. Este principio está previsto en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Que la Base II del artículo 115 de la Constitución Federal señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero.- Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus párrafos, Ocho, Nueve y Diez, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por su parte el artículo 5º, párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, señala que: "El Estado, en sus decisiones y actuaciones, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los niños, niñas y adolescentes..., tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar...".

Cuarto.- Que el marco constitucional referido en el considerando que antecede, está regulado en el ámbito de la legislación secundaria, mediante la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que previene en el artículo 8, que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura del respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

El artículo 114, de la misma ley se señala, que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. El precepto en cita establece también, que las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades, garantizarán el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes,

para lo cual observarán el interés superior de la niñez y asegurarán la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones aplicables.

En el artículo 119 de la misma ley, se enlistan las atribuciones que corresponden a los municipios, y por último en los artículos 138 y 139 del mismo orden normativo, se establecen los Sistemas Municipales de Protección, su conformación, así como la obligación de contar con un programa de atención y con un área o servidores públicos que servirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y que serán el enlace con las instancias locales y federales competentes.

Quinto.- En el contexto local, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 7, que el orden jurídico estatal y municipal deberá garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como prever primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno. En el artículo 8, establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios de la Ley que se refiere.

El artículo 114, establece la coadyuvancia de todas las autoridades del Estado de Hidalgo para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y demás disposiciones legales aplicables, en el marco de sus competencias. El artículo 115, enlista las atribuciones, que de manera concurrente tienen las autoridades estatales y municipales y el artículo 117, contiene las atribuciones que corresponden a los municipios

Por su parte, en el artículo 134, se establece que: “Los Sistemas Municipales serán presididos por las o los Presidentes Municipales, y estarán integrados por las instancias y organismos municipales vinculados con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de las niñas, niños y adolescentes.”

Por último, el artículo 135, ordena que: “Los Municipios deberán contar con un programa de atención y con servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias estatales y federales competentes, a quienes corresponderá coordinar a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la presente Ley.”

Sexto.- Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece en artículo 145 Décimus, que en cada municipio, deberá existir un Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presidido por la o el Presidente Municipal que estará integrado por las instancias y organismos municipales vinculados con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, contará con una Secretaría Ejecutiva y garantizará la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes y tendrá por objeto:

- I.- La protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y
- II.- Contar con un programa de atención y con servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias federales y estatales competentes, a quienes corresponderá coordinar a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos, a efecto de que se de vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, de forma inmediata y contará con las atribuciones previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

En el artículo 145 Undécimus, se establecen las atribuciones que corresponden al Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Séptimo.- En el contexto antes narrado y con la finalidad de cumplir con las disposiciones constitucionales antes referidas, así como con las disposiciones legales en la materia, se establece la obligación de contar con un Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Tulancingo de Bravo, y que el mismo cuente con una Secretaría Ejecutiva que tenga el carácter de organismo público desconcentrado del gobierno municipal, la cual estará bajo el mando inmediato y directo del presidente municipal y fungirá como un ente ejecutivo, coordinador y vinculante de las instancias y organismos municipales,

vinculados con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El sistema deberá garantizar la participación de los sectores, social, y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Octavo.- La Secretaría Ejecutiva que se crea, estará integrada por una Secretaria o un Secretario Ejecutivo, por una Unidad de Primer Contacto y por personal de apoyo técnico profesional necesario.

La persona que funja como titular de la Secretaria Ejecutiva, deberá contar con experiencia profesional probada en la defensa o promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con diversos grupos de población, conocimientos en materia de Derechos Humanos y en particular de la infancia en áreas correspondientes a su función.

Para el cumplimiento del fin antes expuesto, se adiciona el artículo 44 Bis al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Con base en las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente:

Decreto Número Ocho

Artículo Primero.- Se crea la Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno Municipal, el cual estará bajo el mando directo del Presidente Municipal y fungirá como un ente ejecutivo, coordinador y vinculante de las instancias y organismos municipales vinculados con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El sistema deberá garantizar la participación de los sectores, social, y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Artículo Segundo.- Se adiciona el artículo 44 Bis, al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, al que corresponde el texto siguiente:

Artículo 44 Bis.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ejercerá las funciones que corresponden a dicho sistema, como órgano ejecutivo, coordinador y vinculante del mismo, de conformidad con las bases siguientes:

A).- La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto:

I.- La protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y

II.- Contar con un programa de atención y con servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias federales y estatales competentes, a quienes corresponderá coordinar a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos, a efecto de que se de vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, de forma inmediata y contará con las atribuciones previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

B).- La Secretaría Ejecutiva estará conformada por:

I.- La Secretaria o el Secretario Ejecutivo;

II.- La Unidad de Primer Contacto;

III.- El Personal de Apoyo Técnico profesional que se integrará por:

a). Una Psicóloga o Psicólogo;

b). Una Trabajadora Social; y

c).- Una Abogada o Abogado.

La persona que funja como titular de la Secretaria Ejecutiva, deberá contar con experiencia profesional probada en la defensa o promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con diversos grupos de población, conocimientos en materia de Derechos Humanos y en particular de la infancia en áreas correspondientes a su función.

En la designación de la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y del o de la titular de la Unidad de Primer Contacto, se deberá observar, que cuando menos uno de los cargos sea ocupado por una persona del sexo femenino.



C).- Como órgano ejecutivo, coordinador y vinculante del Sistema, ejercer las atribuciones previstas en el artículo 145 Undécimo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en relación con el artículo 119 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y con los artículos 115 y 117 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, y aquellos que se deriven de los acuerdos que se asuman en el Sistema Nacional DIF y el Sistema DIF del Estado de Hidalgo.

Artículo Transitorio

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Para el cumplimiento del objeto del presente Decreto, se deberán realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, las que dependerán de la capacidad económica con que cuente el gobierno municipal.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 31 días del mes de mayo del año 2021.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador de Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. en A.P. y C.P. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

P.D.D. Yobed Álvarez Ruiz
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor



Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Nota: Hoja de firmas del Decreto Número Ocho del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 31 de mayo del año 2021.

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Nota: Hoja de firmas del Decreto Número Ocho del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 31 de mayo del año 2021.

Derechos Enterados. 13-07-2021



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
EDICTO
PACHUCA, HGO.

EXPEDIENTE: 768/2018-55
POBLADO: XITEJÉ
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO.

Notificación y Emplazamiento; a **MARCO ANTONIO PULIDO LÓPEZ**, se hace de su conocimiento que **MACARIO MARTÍNEZ GARCÍA, MARIANO VILLEDA RAMÍREZ y RAFAEL MENDOZA MONTIEL**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de Xitejé, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, demandan la inexistencia del contrato de compra venta de fecha once de enero de dos mil ocho, que obra en escritura pública 45371, volumen 715, de fecha once de enero de dos mil ocho, del protocolo de la Notaría Pública número 2, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, la cancelación de la escritura pública número 88005, de fecha once de julio de dos mil quince, elaborada ante la Notaría Pública número 4, del Distrito Judicial de Tula de Allende, la cancelación del asiento registral que obra bajo el número 366, tomo III, libro I, de la sección I, de fecha trece de junio de dos mil quince, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo, la desocupación y entrega jurídica y material del inmueble ejidal de Xitejé, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, inscrito bajo el número 102 foja 64 vuelta, sección primera, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, así como el pago de daños y perjuicios, conforme a lo previsto en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previéndole para que conteste la demanda o deduzca derechos a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se le tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, debiendo mediar el término de quince días hábiles entre la última publicación y el día de la audiencia, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ.
"RUBRICAS".-----

Derechos Enterados. 01-07-2021

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO

EXPEDIENTE: 115/2020-14
POBLADO: SAN DIONISIO
MUNICIPIO: ACATLAN
ESTADO: HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de **FRANCISCA SANCHEZ PADILLA Y/O FRANCISCA SANCHEZ UBILLA**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que **MARCO ANTONIO GUARNEROS OLVERA**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **veintisiete de febrero del año dos mil veinte**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO; A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "**EL MILENIO**", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **ACATLAN**, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

1 - 2

- - -Pachuca, Hgo., a 07 de julio de 2021.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 485/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ, EN CONTRA DE CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 485/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 1º PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 1º primero de octubre del 2020 dos mil veinte.

Por recibido oficio No. INE/JD06HGO/VE/0660/2020 de fecha 24 de septiembre de la anualidad suscrito por el LIC. TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral Federal Junta Distrital.. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 47, 111, 127 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta, teniéndose del conocimiento de esta Autoridad lo vertido en el mismo.

II.- Atendiendo al contenido del oficio de cuenta suscrito por el LIC. TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL 06 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se autoriza emplazar a CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Sol de Hidalgo", para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

III.- Queda a disposición de la parte Actora los edictos correspondientes para los efectos del trámite respectivo.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.
TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 28 OCTURE DE 2020.

3 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 462/2013**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GARCIA RODRIGUEZ GAUDENCIO en contra de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V. radicándose la demanda bajo el expediente número 000462/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 462/2013

EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 11 once de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada GAUDENCIO GARCIA RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos, 1054, 1063, 1071, 1072, 1075, 1294, del Código de Comercio; 27, 175, 176, 177, 178 de la Ley de Amparo, 309, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 107 Constitucional y con los acuerdos generales de número 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021, y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso; SE ACUERDA:

- I. Vistas las manifestaciones vertidas en el de cuenta y como lo solicita el ocurso emítanse de nueva cuenta los edictos ordenados en auto de fecha 19 diecinueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho
- II. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ. JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

MRSC/jhga

EXPEDIENTE NÚMERO: 462/2013
EJECUTIVO MERCANTIL

En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 19 Diecinueve De Junio Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

VISTA La Razón Actuarial! De Fecha 09 Nueve De Junio Del Año En Curso Y Con Fundamento En Los Artículos 1054, 1063, 1071, 1072, 1075, 1294 Del Código De Comercio; 27, 175, 176, 177, 178, De La Ley De Amparo. 107 Constitucional, 309, 315 Del Código Federal De Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente Al Código Mercantil; SE ACUERDA:

I. Visto El Contenido De La Razón Actuarial! De Cuenta, Donde Se Advierte La Imposibilidad De La Actuario Adscrita A La Coordinación De Actuarios Civiles Licenciada ROCIO MARTINEZ FUENTES, Para Llevar A Cabo El



Emplazamiento A La Codemandada TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA En Su Carácter De Albacea De La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Ernesto Morales Venegas En Los Domicilios Señalados Por El Comisario General De La Agencia De Seguridad Del Estado De Hidalgo Y El Director De La Policía Investigadora De La Procuraduría General De Justicia En El Estado De Hidalgo ; Así También Se Advierte La Omisión Por Parte De La Actora Respecto A La Vista Otorgada En Fecha 22 Veintidós De Mayo Del Año En Curso, Al No Haber Proporcionado Los Datos Solicitados, Con La Finalidad De Dar Cumplimiento Al Requerimiento Del Vocal De La Junta Ejecutiva Hidalgo. En Consecuencia Se Ordena Su Emplazamiento Por Medio De Edictos.

II.- Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar A TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA En Su Carácter De Albacea De La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Ernesto Morales Venegas Por Medio De Edictos. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como Uno De Los Diarios De Mayor Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber Al Demandado Que Deberá Presentarse A Este Honorable Juzgado Dentro Del Término Legal De 30 Treinta Días, Contados A Partir Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial Del Estado, Hacer Paga Llana De Las Prestaciones Reclamadas O Hacer Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere Contestando La Demanda, Ofreciendo Pruebas De Su Parte Si A Sus Intereses Conviene, Bajo Apercebimiento Que En Caso De No Hacerlo Se Seguirá El Juicio En Su Rebeldía Y En Lo Sucesivo Se Le Notificará Por Medio De Lista; Haciéndole Saber A La Citada Demandada Que Quedan En La Segunda Secretaría De Este Juzgado Las Copias De Traslado Para Que Se Instruya De Ellos.

IV.- Se Hace Del Conocimiento De La Parte Actora Que Los Edictos Ordenados Quedarán A Su Disposición Para Que Se Encargue Directamente De Su Publicación En Los Medios Antes Indicados.

V.- Hágase Del Conocimiento A La Autoridad Federal, Lo Anterior, Solicitándole Se Tenga Por Cumplida La Ejecutoria De Amparo 775/2016-1, Adjuntado Copia Certificada Del Presente Proveído.

VII.- Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZAARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 846/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de CORTES GARCIA MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000846/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 846/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo del 2021 dos mil veintiuno

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de MARÍA CORTES GARCÍA proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta



Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a MARÍA CORTES GARCÍA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la demandada MARÍA CORTES GARCÍA que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 156/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CRUZ MARTINEZ JOAQUIN ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000156/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 156/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGEROS PEREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del C. JOAQUIN ALEJANDRO CRUZ MARTINEZ, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a JOAQUIN ALEJANDRO CRUZ MARTINEZ, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. LICENCIADA ZAZULYCH TRIGEROS PEREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 211/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ PEREZ MONTSERRAT en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. DE C. V. , REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PRPIEDAD Y DEL COMERCIO , HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000211/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 211/2021

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentada MONTSERRAT RODRÍGUEZ PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121, 253, 254, 255, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordena emplazar a la parte demandada antes descrita por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a la demandada, persona moral FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "criterio", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MONTSERRAT RODRÍGUEZ PÉREZ, respecto de la acción de prescripción positiva del predio ubicado en calle 13, lote 12, manzana 20 del Fraccionamiento Real de Medinas en Pachuca de Soto, Hidalgo, en donde le reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que el promovente adquirió la propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en calle 13, lote 12, manzana 20 del Fraccionamiento Real de Medinas en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; B) La cancelación de los asientos registrales de la demandada sobre la cosa litigiosa; C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de que la promovente es propietaria de la cosa; apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, finalmente se hace saber a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada Celia Ramírez Godínez, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

3 - 3

Derechos Enterados. 28-06-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIREZ SANCHEZ ISELA en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. DE C. V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PACHUCA , NUÑEZ QUINTANAR HECTOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O el estado que guardan los autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que por un error en la toma de datos en auto de fecha 02 dos de junio del año en curso, se asentó que a quien deberá realizarse el emplazamiento por edictos ordenado en el mismo es a FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS S.A., siendo lo correcto FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, esto para los efectos legales a que haya lugar.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 02 Dos De Junio Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentada ISELA RAMIREZ SANCHEZ, Con La Personalidad Debidamente Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 121 Fracción II, 254, 257, 409, 625, Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como En La Tesis Jurisprudencial Del Tenor Siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De Conformidad Con El Artículo 117, Fracción II, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Jalisco, La Notificación Por Edictos Procede Cuando El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Se Trata De Personas Cuyo Domicilio Se Ignora, Previo Informe De La Policía Municipal Del Domicilio Del Demandado. Por Consiguiente, Si El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Ignora Dónde Puede Habitar El Demandado, Y Una Vez Que La Policía Recaba La Información Del Domicilio Del Reo, En El Sentido De Que No Fue Posible Localizarlo, Es Correcto Que, Ante El Desconocimiento General De Su Paradero, El Juzgador Proceda A Ordenar El Emplazamiento Por Edictos, Sin Necesidad De Ordenar Otros Trámites Previos, Como Recabar Informes Múltiples De Diversas Dependencias Y Corporaciones Respecto De La Residencia De La Parte Demandada, Habida Cuenta Que, Para La Validez De Su Emplazamiento, No Deben Imponerse Mayores Requisitos A Los Establecidos Por La Ley De La Materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta XVI, Octubre De 2002. Materia(S): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como Se Solicita, Atento A Lo Manifestado En El Escrito De Cuenta Y Toda Vez Que, No Fue Posible Recabar La Información Del Domicilio De FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS S.A. En Consecuencia, Esta Autoridad Estima Procedente El Emplazamiento Al Citado Demandado, Por Medio De EDICTOS.

II. En Consecuencia, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, En El Periódico De Mayor Circulación De Esta Localidad Que Resulta Ser El Diario Milenio De Esta Ciudad, Y En Los Lugares Públicos De Costumbre, Haciéndoles Saber Que Debe Presentarse La Parte Demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS S.A. Por Conducto De Quien Legalmente La Representa, Dentro De Un Término De 40 CUARENTA DÍAS, Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Y Defensas Que Para Ello Tuvieren, Bajo Apercibimiento Que, De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y, Por Ende, Como Presuntivamente CONFESA De Los Hechos De La Demanda Que Dejen De Contestar, Y Toda Notificación Se Le Realizará Por Medio De LISTA; Requiriéndolo Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Ante Este Juzgado, Apercibido Que En Caso Contrario, Será Notificado Por Medio De Lista Que Se Fije En El Tablero Notificador De Este Juzgado. Asimismo, Hágasele Saber Que Quedan Las Copias De Traslado A Su Disposición En Esta Secretaría Para Que Se Impongan De Ellas.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó, El Juez Primero De Lo Civil, De Este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, Que Autoriza Y Da Fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

3 - 3

Derechos Enterados. 28-06-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 545/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS HERRERA EDGAR ALAN en contra de CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000545/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 545/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno.

VISTAS las razones actuariales de fechas 11 once, 15 quince y 16 de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En base a las razones actuariales de referencia, de las cuales se advierte la imposibilidad que tuvo la C. Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para emplazar a la demandada TERESA DE JESUS CORDOVA MOLINA en el domicilio proporcionado por el VOCAL EJECUTIVO DE LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, y como lo solicita la parte actora, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 372/2014.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hgo., Expediente 372/2014.

--- En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PAULINA BAUTISTA HERNANDEZ y HEDILBERTO CRUZ FLORES Expediente número 372/2014, se dictó acuerdos que en lo medular establecen lo siguiente: "En Huejutla de Reyes, Hidalgo, 11 once de septiembre del 2020 dos mil veinte. Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos civiles; SE ACUERDA: I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a los demandados PAULINA BAUTISTA HERNANDEZ y HEDILBERTO CRUZ FLORES, ya que se ignoran sus domicilios, por lo que publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" (por considerarse uno de los de mayor circulación), haciéndose saber a los antes citados de la demanda instaurada en su contra por HIPOTECA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien los demanda en la vía especial Hipotecaria, reclamando como prestaciones: "...1).- La declaración judicial de que se tenga por vencido anticipadamente el crédito, en virtud de que la ahora demandada incumplió la obligación de pago que le impuso el contrato de crédito base de la acción, tal y como se detalla en el capítulo de hechos y con fundamento en la cláusula Décima Tercera inciso A) del contrato base de la acción. 2).- El pago de la cantidad de \$130.33 V.S.M.M. (ciento treinta punto treinta y tres veces el salario mínimo mensuales), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$256,587.90 m.n. (doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos 90/100 moneda nacional), por concepto de saldo insoluto del crédito, de conformidad a lo pactado en la cláusula segunda capítulo segundo del contrato base de la acción y como lo acredito con la certificación contable del estado de cuenta que exhibo junto con el escrito inicial de demanda y conforme a lo pactado por las partes en dicha cláusula que a la letra dice: Segunda.- apertura de crédito.- la acreditante abre y pone a disposición de "El Acreditado" un crédito simple con interés y garantía hipotecaria hasta por el equivalente a 142.62 ciento cuarenta y seis punto sesenta y dos salario mínimo mensuales que a la fecha de firma de la presente escritura equivale a la cantidad de \$208,600.00 (doscientos ocho mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), que lo destinara a la adquisición del inmueble... el importe del presente crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos, primas de seguros y demás accesorios legales que el acreditado deba cubrir a la acreditante conforme a lo pactado en este contrato, importe determinado al treinta de noviembre del dos mil trece. 3).- El pago de la cantidad 0.96 V.S.M.M. (cero punto noventa y seis veces el salario mínimo mensuales), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$1,883.14 (un mil ochocientos ochenta y tres pesos 14/100 moneda nacional), por concepto de amortizaciones no pagadas, según lo convenido en la cláusula quinta capítulo segundo de contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria computados al treinta de noviembre del dos mil trece, importe que se calcula demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa en la presente demanda. 4).- El pago de 7.49 V.S.M.M. (siete puntos cuarenta y nueve veces salario mínimo mensual), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$14,750.80 m.n. (catorce mil setecientos cincuenta pesos 80/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios vencidos generados según lo convenido en la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria importe que se calcula, demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa a la presente demanda, más lo que se siga generando y acumulando durante la tramitación del presente juicio. 5).- El pago de la cantidad de 0.57 V.S.M.M. (cero puntos cincuenta y siete veces salario mínimo mensual), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$1,116.80 m.n. (unos mil ciento dieciséis pesos 80/100 moneda nacional) por concepto de gastos de cobranza no pagados, más lo que se siga generando y acumulando durante la tramitación del presente juicio y hasta la fecha en que se haga el pago total del adeudo, conforme a lo pactado por las partes en el contrato fundatorio de la acción en la cláusula vigésima primera, capítulo segundo, importe que se calcula, demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa a la presente demanda. 6).- El pago de la cantidad de 0.09 V.S.M.M. (cero puntos cero nueve veces salario mínimo mensual), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$178.68 m.n. (ciento setenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional) por concepto del IVA de gastos de cobranza no pagados según lo convenido en la cláusula vigésima primera y capítulo segundo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria importe que se calcula, demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa a la presente demanda. 7).- El pago de la cantidad de 8.68 V.S.M.M. (ocho punto sesenta y ocho veces salario mínimo mensual), siendo su equivalente en pago la cantidad de \$17,091.30 M.N. (diecisiete mil noventa y un pesos 30/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios generado según lo convenido en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, importe que se calcula, demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa a la presente demanda, más lo que se siga generando y acumulando durante la tramitación del presente juicio y 8).- El pago de gastos y costas que se causen en el presente juicio, por ser el demandado quien ha dado lugar a instauración del presente juicio al haber incumplido con sus obligaciones de pagos contraídas en favor de mi poderante". Haciéndoles saber a los demandados que deberán de contestar a la demanda instaurada en su contra dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del periódico oficial del Estado, haciéndoseles saber que quedan las copias de traslado en esta secretaría para que se instruya de ellos; así mismo para que ofrezcan pruebas en termino de lo preceptuado por el artículo 461 del código de procedimientos civiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se les notificará por medio de cedula; así mismo dentro del término antes aludido, deberán manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarios haciéndoles saber también que en caso de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente siempre que lo pida el acreedor debiendo otorgar las facilidades para su formación y se les apercibe que en caso de no hacerlo así, se les aplicara alguno de los medios de apremio que marca la ley y en caso de que no aceptaran la responsabilidad de depositarios, la tenencia material de la finca hipotecada se entregara en el mismo acto a la parte actora... III.--Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentifica y da fe. "En Huejutla de Reyes, Hidalgo, 18 dieciocho de noviembre del 2020 dos mil veinte. Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS" SOCIEDAD



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexos, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2011, 2013, 2014, 2015, 2017, 2018, 2019, 2021, 2022, 2023, 2031, 2923, 2932, del código civil para el estado de Hidalgo, 44, 45, 46, 47, 55, 70, 111, 127, 131, 324, 407, 409, 421, 457, 460, 461, 625, 626, del código de procedimientos civiles en la Entidad; SE ACUERDA: I.- Se tiene como promovente apersonándose dentro del presente juicio en su carácter de apoderado legal de "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y por reconocida dicha personalidad en términos del instrumento notarial que refiere y que en copia certificada exhibe anexo al escrito de cuenta, el cual se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Por exhibida copia certificada de la escritura pública número 140, 084 de fecha catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, que contiene; a) cambio de denominación o razón social de CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" por "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertare en los términos de la escritura pública antes citada, la cual se manda a glosar a sus autos a fin de que surtan los efectos legales correspondientes. III.- Del punto que antecede al momento del emplazamiento correspondiente dese vista a PAULINA BAUTISTA HERNANDEZ y HEDILBERTO CRUZ FLORES para que manifieste lo que a su derecho corresponda y toda vez que los anexos exhibidos exceden de 25 veinticinco fojas quedan los mismos a disposición de las partes para que en esta secretaría se impongan de ellos. IV.-. V.-. VI.-. VII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ALEJANDRA ARROYO OLVERA que autentifica y da fe."

2 - 3

ATENTAMENTE
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 07 SIETE DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- C. ACTUARIO.- LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 08-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 541/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN ANTONIO BALDERAS HUESCAS TAMBIEN CONOCIDO COMO CONCEPCION BALDERAS HUESCAS., en contra de VICTOR CALVA ARANDA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 541/2020; EL JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:
EXPEDIENTE NÚMERO: 541/2020 ORDINARIO CIVIL Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno.

I.- Como se solicita el ocurso, así como atendiendo a lo manifestado en el de cuenta y toda vez que obran en autos, que a la fecha en que se actúa, no se ha dado cumplimiento al emplazamiento a la parte demanda, en virtud de que no ha sido posible obtener domicilio diverso al proporcionado por el Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/JD04HGO/VE/0458/2020, es por lo cual está autoridad, estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por edictos. II.- En consecuencia, y en términos de lo dispuesto por el numeral 121 de la legislación invocada, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse la demandada VÍCTOR CALVA ARANDA dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confiesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este juzgado unitario, asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da.

2 - 3

ATENTAMENTE.
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 01 PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- ACTUARIO.- EL LICENCIADO. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 08-07-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 251/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por PÉREZ PÉREZ ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000251/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 251/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 09 nueve de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada ELIZABETH PÉREZ PÉREZ, por propio derecho, con su escrito de cuenta, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de EMMANUEL PÉREZ PÉREZ. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejo asentado en el escrito que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 111, 127, 141, 770, 785, 786, 787, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, teniéndose por denunciada la sucesión a bienes de EMMANUEL PÉREZ PÉREZ.

III. En consecuencia, se tiene por iniciada la sección Primera denominada de "sucesión".



- IV. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Órgano Jurisdiccional.
- V. Atendiendo la carga de trabajo que se lleva en este Juzgado SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previa citación de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VI. Gírense los oficios respectivos al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO, (previa búsqueda que se realice en el REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS, RENAT), al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y EL COMERCIO EN PACHUCA DE SOTO, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por EMMANUEL PÉREZ PÉREZ.
- VII. Toda vez que la promovente denuncia la sucesión a bienes de EMMANUEL PÉREZ PÉREZ en su carácter de hermana recibida la información testimonial, provéase sobre la publicación de los edictos correspondientes que para el efecto que dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.
- VIII. Se faculta a la C. Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, para que se constituya en los domicilios señalados de JESÚS PÉREZ LICONA, MARINA ELEUTERIA PÉREZ y CRISTIAN IVÁN PÉREZ PÉREZ, proceda a notificarle la radicación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de EMMANUEL PÉREZ PÉREZ, en su carácter de padres y hermano del de cujus respectivamente, a efecto de hacerles saber de la tramitación de la presente sucesión y si a sus intereses conviene se apersonen a la presente intestamentaria a deducir los derechos que le pudieran corresponder.
- IX. Agréguese a los autos las documentales exhibidas junto a su escrito de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes, mismas que se ordena su devolución previa identificación, toma de razón y de recibo, dejando en su lugar copias debidamente certificadas.
- X. Toda vez que el domicilio señalado en su escrito de cuenta, se encuentra fuera de ésta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sede del juzgado en el que se actúa, no ha lugar a tener por señalado el domicilio que menciona en el mismo, en tal virtud notifíquesele al promovente por medio de lista que se fije en los tableros de éste juzgado, autorizado para recibirlas, así como todo tipo de documentos y valores a los profesionistas y pasante de derecho que indica en el mismo.
- XI. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 265/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BORBOLLA ESPINOSA ARIADNA PAOLA en contra de AREVALO ARIAS ALEJANDRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000265/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 265/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de junio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentada ARIADNA PAOLA BORBOLLA ESPINOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en lote número 11 once, de la manzana IX nueve, número oficial 420 cuatrocientos veinte, de la calle privada Prof. Teodomiro Manzano Campero del Fraccionamiento denominado Forjadores de Pachuca II, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 08:30 HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$262,340.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, por ser los lugares públicos de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2021



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
ZACUALTIPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 634/2018**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL **LICENCIADO ARTURO SERRANO MOEDANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE **MARCO ANTONIO RUIZ LEYVA** expediente número 634/2018, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

INSERTO 1.- Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; junio 14 catorce del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LIC. ARTURO SERRANO MOEDANO, promoviendo con la personalidad acredita en autos. con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 473, 553, 561, 562, 566, 566, 567 y 587 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Se tiene al promovente, exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado en autos, el cual se manda agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado de ejecución que guarda éste Juicio, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado consistente en :

Bien inmueble sin nombre, ubicado en Calle Benito Juárez, número 116, en la Comunidad de Tlahuelompa Hidalgo, municipio de Hidalgo Zacualtípán de Ángeles Hidalgo.

III- Se convocan postores para la primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de éste H. Juzgado a las **10:00 HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.**

IV.- Será postura legal quien cubra el total de la cantidad de **\$3,250.000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

V.- Para efectos de dar amplia publicidad a la diligencia de remate de referencia, publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de éste H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmo la LICENCIADA ADRIANA SOSA SALAZAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autentica y da fe.

2 – 2

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; a 01 uno de julio del año 2021 dos mil veintiuno.-EL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.-LIC. PAULO CÉSAR CARRASCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 280/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por DOMINGUEZ SALAS PEDRO, DOMINGUEZ SALAS LORENZO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000280/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 280/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados PEDRO y LORENZO de apellidos DOMÍNGUEZ SALAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de CELIA y MARÍA DEL PILAR de apellidos DOMÍNGUEZ SALAS. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se tiene a los ocursores denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de CELIA y MARÍA DEL PILAR de apellidos DOMÍNGUEZ SALAS.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Se abre la Sección Primera.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgados por las autores de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en segundo grado de las de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código



de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de CELIA y MARÍA DEL PILAR de apellidos DOMÍNGUEZ SALAS, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

IX. Por cuanto hace al repudio del C. LORENZO DOMÍNGUEZ SALAS, se señala día y hora hábil para su ratificación.

X. Por cuanto hace a la designación de albacea que mencionan, se tomará en cuenta en su momento procesal oportuno.

XI. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surta los efectos legales correspondientes.

XII. Por señalados domicilio y medios electrónicos, para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados, para tal efecto a los profesionistas que menciona.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 189/2021**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL LOPEZ CISNEROS

PROMOVIDO POR: MARIO LOPEZ CISNEROS

NUMERO DE EXPEDIENTE: 189/2021

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL LOPEZ CISNEROS** PROMOVIDO POR **MARIO LOPEZ CISNEROS**, expediente número **189/2021**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a veintiséis de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **Mario López Cisneros**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaño, denunciando el **juicio Sucesorio Intestamentario a bienes Manuel López Cisneros**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1662 y 1663 del Código Civil, 1, 44, 47, 53, 94, 95, 110, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 796, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - II.- Se tiene a la ocurrente denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **Manuel López Cisneros**. - III.- ... - IV.- ... - V.- ... - VI.- ... - VII.- Toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de **Manuel López Cisneros** lo realiza pariente colateral es decir, **hermano del de cujus** publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento del finado, anunciando la muerte sin testar del auto de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de **40 cuarenta días hábiles** a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos; debiendo publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el periódico Oficial y el Sol de Hidalgo, siempre y cuando el valor de los bienes hereditarios excedente de cinco mil pesos. - VIII.- ... - IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó el Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, Licenciado **Oscar Américo Serrano Montoya**, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Licenciada **Deyanira Pardiñas Jiménez**, que autentica y da fe. - DOY FE

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2021.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 192/2021**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ

PROMOVIDO POR: EDNA HERNANDEZ DE LA CRUZ

NUMERO DE EXPEDIENTE: 192/2021

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ** PROMOVIDO POR **EDNA HERNANDEZ DE LA CRUZ**, expediente número **192/2021**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a veintiséis de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **Edna Hernandez de la Cruz**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaño, denunciando el **juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Reyes de la Cruz Hernandez**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1662 y 1663 del Código Civil, 1, 44, 47, 53, 94, 95, 110, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 796, **SE ACUERDA:**



I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - II.- Se tiene a la ocursante denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **Reyes de la Cruz Hernandez.** - III.- ...- IV.-...- V.- ...- VI.-...- VII.- Toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de **Reyes de la Cruz Hernandez** lo realiza pariente colateral es decir, **sobrina del de cujus** publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento del finado, anunciando la muerte sin testar del auto de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de **40 cuarenta días hábiles** a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos; debiendo publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el periódico Oficial y el Sol de Hidalgo, siempre y cuando el valor de los bienes hereditarios excedente de cinco mil pesos.- VIII.-...- IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó el Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, Licenciado **Oscar Américo Serrano Montoya**, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Licenciada **Deyanira Pardiñas Jiménez**, que autentica y da fe. - DOY FE

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2021.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 523/2021.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **MONICO LÓPEZ HERNÁNDEZ, BONIFACIO LÓPEZ HERNÁNDEZ** del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente **EDICTO**:

Actopan, Hidalgo; a 18 dieciocho de junio de 2021, dos mil veintiuno.

Por presentados **MONICO LÓPEZ HERNANDEZ Y BONIFACIO LÓPEZ HERNANDEZ**, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar a bienes de **GENARO REMIGIO LÓPEZ HERNANDEZ** en su carácter de hermanos del de cujus. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil y 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.

II.- La suscrita Jueza se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva Civil.

III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de **GENARO REMIGIO LÓPEZ HERNANDEZ**.

IV.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Se abre la **primera sección** de esta intestamentaria, denominada de sucesión.

VI.- Se señalan las **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.- Gírense atentos oficios al **Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.

VIII.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por parientes colaterales (hermanos) y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que se haya verificado la audiencia prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo; siendo este el lugar de origen y último domicilio de la de cujus, y publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **GENARO REMIGIO LÓPEZ HERNANDEZ**, así como los nombres de quienes reclaman la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, los cuales quedan en esta secretaría a disposición del ocursante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

IX.- Toda vez que de las documentales que exhiben al de cuenta se desprende que el progenitor del autor de la presente sucesión utilizó diversos nombres, se requiere a los promoventes para que antes del dictado del auto declarativo acrediten con prueba idónea que **VICTORIANO LÓPEZ y VICTORIANO LÓPEZ CAMARGO**, fueron la misma persona.

X.- ISe tiene a los promoventes emitiendo su voto a favor de **MONICO LÓPEZ HERNANDEZ** para que sea designado albacea dentro de la presente sucesión, mismo que se tomará en cuenta en el momento procesal oportuno.

XI.- Agréguese a los presentes autos los anexos que exhibe para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

XII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos el que menciona y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la C. Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **MAESTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO**, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA**, que autentica y da fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 316/2021**

En cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOVAN ONOFRE HERNANDEZ promovido por ROGELIO Y ERICK de apellidos ONOFRE HERNANDEZ, expediente número 316/2021, radicado en este H. Juzgado. - - - Por presentados ROGELIO Y ERICK de apellidos ONOFRE HERNANDEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596, DEL Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese y Fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOVAN ONOFRE HERNANDEZ.- III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.- IV.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Director del Archivo General de Notarías y a la Directora del Archivo del Poder Judicial, a efecto de que se sirvan informar a esta Autoridad, si en dichas Dependencias se encuentra Testamento otorgado por la de cujus JOVAN ONOFRE HERNANDEZ. V.- Se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación del C. Agente del Ministerio Público y de los presuntos herederos. VI.- Agréguese a los autos los documentos que se acompañan al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.- VII.- Una vez recibida la información testimonial señalada en el punto V que antecede y toda vez que los denunciados del presente juicio tienen el carácter de parientes colaterales del autor de la sucesión; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la notificación por **Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo**, para que en el **término legal de 40** a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** promovida por **ROGELIO Y ERICK** de apellidos **ONOFRE HERNANDEZ** a bienes de **JOVAN ONOFRE HERNANDEZ**,

expediente numero 316/2021.- VIII.- Por señalados domicilio para oír y recibir notificaciones, valores y documentos el que indica en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas que se mencionan en el mismo.- IX.- Notifíquese Y Cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 14 de junio de 2021.- **LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.**
Derechos Enterados. 07-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 76/2021**

PODER JUDICIAL

- -Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIA OFELIA ANAYA y/o JULIA OFELIA ANAYA RUBIO y/o OFELIA ANAYA DE MALDONADO y/o OFELIA ANAYA DE M. y/o OFELIA ANAYA y/o OFELIA ANAYA VIUDA DE DORANTES MALDONADO así mismo de DOLORES MALDONADO ANAYA y/o MARIA DOLORES DORANTES MALDONADO ANAYA y LAURENCIO MALDONADO A. y/o LAURENCIO DORANTES MALDONADO ANAYA y/o LAURENCIO MALDONADO ANAYA promovido por ENRIQUE MALDONADO ANAYA, expediente número 76/2021, obra un auto que a la letra dice: - - - - -
EXPEDIENTE 76/2021 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Ixmiquilpan, Hidalgo; 1 uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado ENRIQUE MALDONADO ANAYA en su carácter de hijo y hermano de los de cujus, con su escrito de cuenta, anexos que exhibe, denunciando las muertes sin testar de JULIA OFELIA ANAYA y/o JULIA OFELIA ANAYA RUBIO y/o OFELIA ANAYA DE MALDONADO y/o OFELIA ANAYA DE M. y/o OFELIA ANAYA y/o OFELIA ANAYA VIUDA DE DORANTES MALDONADO, así como de DOLORES MALDONADO ANAYA y/o MARIA DOLORES DORANTES MALDONADO ANAYA y LAURENCIO MALDONADO A. y/o LAURENCIO DORANTES MALDONADO ANAYA y/o LAURENCIO MALDONADO ANAYA. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que deja asentados en su escrito de referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1588, 1630, 1633, 1634, 1638, 1641, 1642, 1651 del código civil, 47, 53, 55, 111, 324, 407, 771, 772, 773, 774, 775, 785 a 789 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA: I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II. Se admite y quedan radicadas en este Juzgado las Sucesiones Intestamentarias a bienes de JULIA OFELIA ANAYA y/o JULIA OFELIA ANAYA RUBIO y/o OFELIA ANAYA DE MALDONADO y/o OFELIA ANAYA DE M. y/o OFELIA ANAYA y/o OFELIA ANAYA VIUDA DE DORANTES MALDONADO, así mismo de DOLORES MALDONADO ANAYA y/o MARIA DOLORES DORANTES MALDONADO ANAYA así como de LAURENCIO MALDONADO A. y/o LAURENCIO DORANTES MALDONADO ANAYA y/o LAURENCIO MALDONADO ANAYA. III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado. IV. Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley adjetiva invocada, con citación de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. V. Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a fin de que informe a esta autoridad si en dicha dependencia se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por los autores de la presente sucesión JULIA OFELIA ANAYA y/o JULIA OFELIA ANAYA RUBIO y/o OFELIA ANAYA DE MALDONADO y/o OFELIA ANAYA DE M. y/o OFELIA ANAYA y/o OFELIA ANAYA VIUDA DE DORANTES MALDONADO, DOLORES MALDONADO ANAYA y/o MARIA DOLORES DORANTES MALDONADO ANAYA, LAURENCIO MALDONADO A. y/o LAURENCIO DORANTES MALDONADO ANAYA y/o LAURENCIO MALDONADO ANAYA, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado a efecto de que informe sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria alguna, solicitando además a este último la búsqueda pertinente, también en la base de datos del Registro Nacional de Testamentos (RENAT). VI. Se requiere al denunciante para que a la brevedad posible acredite la identidad que dice existió entre los diversos nombres de los autores de la presente sucesión, luego que de las documentales exhibidas no se advierte el uso de todos los nombres a que hace referencia. VII. Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizándose para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas indicados en el de cuenta. IX. Notifíquese y



cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ, que da fe.

---OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

EXPEDIENTE: 76/2021 SUCESORIO INTESAMENTARIO IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, A 03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. V I S T O , los presentes autos y, a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, lo previsto en la jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Época, Tomo IV, Página 544, que indica: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", SE ACUERDA: I.- Toda vez que, en el presente juicio, se denuncia la sucesión de parientes colaterales, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, del lugar de fallecimiento y origen de los finados DOLORES MALDONADO ANAYA y/o MARIA DOLORES DORANTES MALDONADO ANAYA y LAURENCIO MALDONADO A. y/o LAURENCIO DORANTES MALDONADO ANATA y/o LAURENCIO AMLDONADO ANAYA, anunciando su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla, dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose además publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. II. Así mismo se requiere a los denunciados para que den cumplimiento a lo ordenado en el punto VI del auto de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno. III.- Una vez que se de cumplimiento al punto que antecede, previa solicitud de parte interesada se dictara el Auto Declarativo de Herederos que en Derecho corresponda. IV.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ, que autoriza y da fe. DOY

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 23 DE JUNIO DE 2021.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1401/2019**

En el expediente número 1401/2019 dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESPERANZA FLORES CRUZ en contra de LA CAJA POPULAR HUICHAPAN, ASOCIACION CIVIL., obra sentencia definitiva dictada en fecha 12 doce de mayo del 2021 dos mil veintiuno que a la letra dice: ----- RESULTANDO-----

-----CONSIDERANDO-----PUNTOS RESOLUTIVOS-----

-PRIMERO. La parte actora **ESPERANZA FLORES CRUZ**, acredito la procedencia de la acción real que intentó, y la demandada **CAJA POPULAR HUICHAPAN, ASOCIACIÓN CIVIL**, no se excepcionó siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía. -----

- - - SEGUNDO. En consecuencia se decreta la cancelación del gravamen que pesa sobre el inmueble propiedad de la actora, consistente en un predio ubicado en el Barrio del Cortijo, actualmente Barrio del Fitzhi, en el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo; por lo que una vez que quede firme la presente resolución, gírese atento oficio con copia certificada de la presente resolución al C. Registrador Publico de la Propiedad de ese Distrito Judicial, para que realice la cancelación ordenada en esta resolución. -----

- - - TERCERO. A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, y una vez que la presente Sentencia cause ejecutoria, y se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 632 de la Ley Procesal de la materia; con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice el oficio antes ordenado.-----

-CUARTO. Se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos del presente fallo, de conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - QUINTO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización".-----

- - - SEXTO. Notifíquese y Cúmplase.-----

- - - A S Í, lo resolvió definitivamente y firma la Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con secretario de acuerdos que auténtica y da fe Licenciada **LETICIA PASTOR RAFAEL**. Doy fe. -----

2 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Junio 24 de 2021.-ACTUARIO.-ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO:249/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RUIZ TAPIA JORGE, DIAZ OROZCO ENRIQUE ULISES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000249/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO:249/2021
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, así como en lo sustentado en la jurisprudencia que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENEN DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES.". Quinta Época, Tomo IV, Pág. 544, Pág. 1018, Tesis Comparada a 1917 1985, Libro Tercero, Tercera Sala. Suprema Corte de Justicia, SE ACUERDA:

I. Toda vez que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, fíjense los avisos correspondientes a través de edictos que se publiquen en los sitios públicos de costumbre del lugar del juicio y, lugar de nacimiento del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por 2 dos veces consecutivas, anunciando la muerte sin testar del de cujus HUGO JOSUÉ HERNÁNDEZ ROSAS, así como el nombre y parentesco de la persona que dentro de la presente sucesión, reclama la herencia, es decir, JONATHAN HERNÁNDEZ ROSAS en su carácter de hermano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad Judicial a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término legal de 40 cuarenta días, asimismo, para que dentro del término legalmente concedido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, por lo que, para tal efecto, se requiere al denunciante para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entregue su memoria USB para descargar el archivo correspondiente.

III. Finalmente, se requiere al denunciante para que, dentro del término legal de 03 tres días, exhiba el acta de nacimiento del de cujus HUGO JOSUÉ HERNÁNDEZ ROSAS.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 494/2020**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 (veintitrés) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno)

Por presentado Miguel Ángel Islas Curiel, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 253, 254, 256, 257, 258, 264, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte contraria al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido ese derecho que tuvo para hacerlo valer.

II.- Se fija la Litis dentro del presente juicio.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente juicio a prueba por un término legal de 10 diez días para que las partes ofrezcan sus pruebas.

IV.- Toda vez que en el presente sumario el demandado Modesto García Vargas, ha sido emplazado por medio de edictos, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Wendy Nava Rivera que autentica y da fe.

Derechos Enterados. 06-07-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUIPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 137/2021**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ABEL MARTIN HERNANDEZ**, PROMOVIDO POR **LUIS MARTIN ESTRADA y BENITA CATARINA GARCIA JIMENEZ**, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **137/2021**, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUIPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, A 14 CATORCE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. V I S T O , los presentes autos y, a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, lo previsto en la jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Época, Tomo IV, Página 544, que indica: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", SE ACUERDA: I.- Toda vez que, en el presente juicio, se denuncia la sucesión de parientes colaterales, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, del lugar de fallecimiento y origen del finado ABEL MARTINEZ HERNANDEZ, anunciando su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla, dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose además publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. II. Una vez que se de cumplimiento al punto que antecede, previa solicitud de parte interesada se dictara el Auto Declarativo de Herederos que en Derecho corresponda. III.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 23 JUNIO 2021.-ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 357/2021**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA GUADALUPE OLGUÍN CHÁVEZ**, promovido por **SILVIA OLGUÍN CHÁVEZ**, expediente número **357/2021**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 20 veinte de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentadas **SILVIA OLGUÍN CHÁVEZ** con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARÍA GUADALUPE OLGUÍN CHÁVEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1695, 1611 al 1615 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como al Acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021-PCJPJEH), **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA GUADALUPE OLGUÍN CHÁVEZ**.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se **requiere** a la promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión.

VI.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve la ocurrente en su calidad de hermana de **MARÍA GUADALUPE OLGUÍN CHÁVEZ**; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del segundo grado, en relación a la de cujus **MARÍA GUADALUPE OLGUÍN CHÁVEZ**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, una vez que se lleve a cabo la información testimonial correspondiente, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **MARÍA GUADALUPE OLGUÍN CHÁVEZ**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.



VII.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Se requiere a la ocursoante para que dentro del término legal de 03 tres días proporcione el domicilio de **JOSÉ AUGUSTO JAVIER, MARÍA DEL CARMEN ENRIQUETA, RICARDO Y MARÍA RAQUEL** todos de apellidos **OLGUÍN CHÁVEZ**, a efecto de estar en posibilidad de notificarles la radicación de la presente intestamentaria.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, los profesionistas que cita en su escrito de cuenta.

X.- **Notifíquese y cúmplase.**

Así, lo acordó y firmó la Licenciada **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ** que da fe. Y 169034700035720210

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 205/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUERRERO MORALES LENIN FIDEL en contra de FLORES PEREZ JUVENTINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000205/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 205/2021
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticuatro de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LENIN FIDEL GUERRERO MORALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 127, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado JUVENTINO FLORES PEREZ, dentro de un término de 30 TREINTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. **Notifíquese y cúmplase.**

A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 263/2021**

--- Dentro de los autos del Expediente número 263/2021, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ELISA, MARIA LUISA, BENJAMIN Y NERIDA DE APELLIDOS TODOS DE APELLIDOS REYES JUZAREZ, Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio del 2021 dos mil veintiuno. Por presentados ELISA, MARIA LUISA, BENJAMIN Y NERIDA, todos de apellidos REYES JUAREZ, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 770, 771, 785, 786, 787 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda I.- es NERIDA REYES JUAREZ y no NEREIDA, como quedó asentado, lo que se aclara y corrige para los efectos legales a que haya lugar. II.- Se tiene a los ocurrentes manifestando bajo protesta de decir verdad que no existe el "Diario de Mayor Circulación de la Alcaldía Azcapotzalco Ciudad de México", por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos correspondientes, en el lugar de fallecimiento de la de cujus, en el periódico de circulación nacional "El Universal". III.- De igual forma como lo solicitan los promoventes se aclaran y corrigen los puntos X y XIII del acuerdo ya mencionado de fecha 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno, para quedar en los siguientes términos: a).- se ordena fijar edictos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, que resulta ser los estrados de este Juzgado, en el lugar de origen, siendo éste los estrados de la Presidencia Municipal de ciudad Apan, Hidalgo, y en el lugar de fallecimiento de la de cujus, LORELEY REYES JUAREZ, siendo los estrados de la Alcaldía de Azcapotzalco Ciudad de México, anunciando la muerte sin testar de la C. LORELEY REYES JUAREZ, y señalando que los CC. ELISA, MARIA LUISA, BENJAMIN Y NERIDA todos de apellidos REYES JUAREZ, en su calidad de hermanos de la de cujus, reclaman la herencia de la antes mencionada y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, término que se contara a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el de mayor circulación El Sol de Hidalgo edición regional de Apan, Hidalgo, así como en el Periódico de circulación nacional "El Universal". b).- Toda vez que el lugar de fallecimiento del de cujus fue en la Alcaldía Azcapotzalco Ciudad de México, como se desprende del acta de defunción exhibida, lugar que se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de la Alcaldía Azcapotzalco Ciudad de México, a efecto de que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado, faculte a quien corresponda proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede en los estrados de la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México y así mismo gire atento oficio al encargado o a quien corresponda del periódico de circulación nacional El Universal para que realice a costa de los ocurrentes la publicación de los edictos respectivos, en los términos señalados en el punto que antecede; prorrogándole plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones y todo lo tendiente para su debido cumplimiento. c).- Se faculte a este Juzgado para que proceda a realizar la fijación de los edictos, en los estrados de este H. Juzgado y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Apan, Hidalgo IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. - Srio.- Rúbricas.

1 - 3

APAN, HIDALGO, 06 seis DE JULIO DE 2021.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 812/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISLAS RAMOS MARIA DE LOS ANGELES en contra de AMADOR MONRROY JOSE JUAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000812/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 812/2020

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARÍA DE LOS ÁNGELES ISLAS RAMOS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignoran los domicilios de los demandados JOSÉ JUAN AMADOR MONRROY y CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., por ende, se ordena emplazar a juicio a dichas personas por medio de edictos.



II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JOSÉ JUAN AMADOR MONRROY y CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE .C.V. por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada JOSÉ JUAN AMADOR MONRROY y CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE .C.V., que deberán presentarse a este Juzgado por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término legal de 60 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA DE LOS ÁNGELES ISLAS RAMOS, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar y toda notificación se les realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 737/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUGO CEPEDA YUSTIN ANAYELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000737/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 737/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LIC. LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 409, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 556, 558, 559, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 4 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 1, MANZANA 11, ZONA 1, CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 308, COLONIA SANTA MATILDE, MUNICIPIO DE PACHUCA SE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el tablero notificador de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 32/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HUERTA MUÑOZ JOSE LUIS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000032/2019 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 32/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

SENTENCIA DEFINITIVA

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O S los autos, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ LUIS HUERTA MUÑOZ, expediente número 032/2019; y.

R E S U E L V E:

PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y ahora resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Es procedente la vía ESPECIAL HIPOTECARIA intentada en el presente juicio.

TERCERO. El actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por medio de su apoderada legal LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ acreditó parcialmente la procedencia de la acción real hipotecaria que hizo valer, y las prestaciones que con ella reclamó; y el demandado JOSÉ LUIS HUERTA MUÑOZ, no dio contestación a la demanda incoada en su contra siguiendo el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la constitución de Hipoteca del Primer Testimonio segundo en su orden, de la Escritura número 18,612 dieciocho mil seiscientos doce, de fecha 25 veinticinco de febrero de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Javier Butrón Olguín, Notario Titular de la Notaría Pública número seis, con ejercicio en este Distrito Judicial, de Hidalgo; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el asiento electrónico, practicado con Folio Único Real Electrónico Número 2935 Hipoteca, Firmado por el Lic. Nancy Ibeth Alarcón Reyes, de fecha 27 veintisiete de abril de 2015 dos mil quince.

QUINTO. Se condena a JOSÉ LUIS HUERTA MUÑOZ, a que en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague a la parte actora la cantidad de \$ \$646,097.20 (SEISICENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N), por concepto se suerte principal, y al pago de los intereses moratorios a razón de la tasa del 19.4% diecinueve punto cuatro por ciento anual o lo que es 1.61% uno punto sesenta y uno por ciento mensual, más los que se sigan generando hasta el pago total de la deuda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se sacará a remate el inmueble dado en garantía y con el producto de la deuda, se pagara a la actora lo adeudado.

SEXTO. Se absuelve al demandado JOSÉ LUIS HUERTA MUÑOZ, del pago de las prestaciones reclamadas en los numerales 3, 5, 6, 7 y 8, del capítulo de prestaciones de la demanda, en términos de lo establecido en la parte considerativa de esta resolución.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "(...) Los sujetos obligados de los poderes judiciales deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el numeral 7 fracción III, el cual establece que, para el tratamiento de datos personales sensibles, se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular de los mismos, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma el MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 452/2020**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL MÁRQUEZ GÁLVEZ** promovido por **ELISEA MÁRQUEZ GÁLVEZ Y OTROS**, expediente número: 452/2020; obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a los 18 días del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno. - - - VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 324, 771, 785 del Código de Procedimientos Civiles, así como lo sustentado en la tesis formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a la letra dice: "SENTENCIA. CUÁNDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva.", se ACUERDA: - - - I.- Toda vez que de la instrumental de actuaciones que hacen prueba plena de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, una vez realizado un estudio minucioso a las constancias procesales que integran el presente sumario de las que se advierte que en el presente juicio se omitió hacer manifestación



alguna, respecto a lo que establece el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, esto en razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncian ELÍSEA MÁRQUEZ GÁLVEZ, RAÚL MÁRQUEZ GÁLVEZ, ESPERANZA MÁRQUEZ GÁLVEZ Y ALBERTO MÁRQUEZ GÁLVEZ, quienes resultan ser parientes colaterales, es decir, hermanos del de cujus, **por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo, Regional**, en los lugares públicos de esta Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo y en el domicilio ubicado en Calle Pipila sin número, Colonia el Bondho, en este municipio, anunciando la muerte sin testar de MIGUEL MÁRQUEZ GÁLVEZ y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere y para el caso de realizar alguna manifestación al presente juicio sucesorio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. - - - II.- Por lo que la suscrita jueza omite el dictado del Auto Declarativo de Herederos, hasta en tanto de cumplimiento al punto que antecede. - - - IV.- Notifíquese y cúmplase. - - ASÍ lo acordó y firmó, MAESTRA MARÍA DE LA WIZ RAMÍREZ QUIROZ, quien firma ante la presencia del de Acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentifica y da fe.
Aem

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 15 de junio de 2021.- C. ACTUARIA.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 858/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por COACERO S.A. DE C.V. en contra de MENTADO FUENTES HIPOLITO, CALVO MORALES ANGEL ANTONIO, ORTIZ FLORES ANA LAURA, OH KAPJIN, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, MARTINEZ MARTINEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DE PACHUCA GERARDO, GONZALEZ VARGAS NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DE PACHUCA FRANCISCO, TESORERO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000858/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 858/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno

Por presentada ANA LAURA ORTIZ FLORES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 70 bis, 72, 113 fracción VI, 127, 131, 287, 291, 293, 297, 305, 319, 324, 338, 339, 352, 353 375 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como se solicita, díctese auto admisorio de pruebas.

II. En cumplimiento al punto que antecede, se admiten como pruebas de la parte actora, las que ofrece en su escrito de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de la foja 318 a la 330 trescientos treinta de autos, precisándose que las documentales públicas mencionadas en los incisos VIII, IX y XI forman parte de las copias certificadas que obran de la foja 63 a la 87 de autos.

III. De la parte demandada ANA LAURA ORTIZ FLORES, se admiten como pruebas, las que ofrece en su escrito de fecha 8 ocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de la foja 308 a la 310 de autos, a excepción de:

a. La señalada con el número 6 denominada HECHO NOTORIO, toda vez que la ofrece en términos del artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, sin embargo, los hechos notorios no son medios de prueba y como lo refiere el referido numeral, no necesitan ser probados, y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.

IV. Asimismo se precisa que la confesional admitida a ANA LAURA ORTIZ FLORES a cargo de COACERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE será por conducto de su representante legal o quien legalmente resulte con facultades para absolver posiciones, no así por conducto de JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA, en razón a que la citada persona, a la fecha de la audiencia respectiva puede no continuar representando a la moral aludida.

V. De la parte demandada Ángel Antonio Calvo Morales, se admiten las pruebas que ofrece en su escrito de fecha 9 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de la foja 315 a la 316 trescientos dieciséis de autos, a excepción de la confesional de todos sus codemandados, en razón a que entre ellos y Ángel Antonio Calvo Morales no existe controversia.

VI. De la parte demandada Notario Público número 3 tres de este Distrito Judicial, se admiten las pruebas que ofrece en su escrito de fecha 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de la foja 376 trescientos setenta y seis a la 377 trescientos setenta y siete de autos.

VII. De la parte demandada Notario Público número 15 quince de este Distrito Judicial, se admiten las pruebas que ofrece en su escrito de fecha 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de la foja 379 trescientos setenta y nueve a la 380 trescientos ochenta de autos.

VIII. De la parte demandada HIPÓLITO MENTADO FUENTES, KAPJIN OH, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y TESORERO MUNICIPAL DE LA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, no se hace pronunciamiento especial en virtud de no haber ofrecido pruebas de su parte.

IX. Para la recepción y desahogo de las pruebas se elige la FORMA ESCRITA, concediéndose un término de 30 TREINTA días para su desahogo.

X. Se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a las partes y a cargo de COACERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debiéndose citar a la absolvente por conducto del actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presente en el local de este juzgado para absolver posiciones por conducto de su representante legal o quien legalmente resulte con facultades para absolver posiciones, con apercibimiento que en caso de inasistencia será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

XI. En preparación al desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a las partes y que estará a cargo de HIPÓLITO MENTADO FUENTES, ANA LAURA ORTIZ FLORES, ÁNGEL ANTONIO CALVO MORALES y KAPJIN OH, se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga lugar el desahogo de dicha probanza, debiéndose citar a los absolventes por conducto de la Actuario adscrita a la coordinación de actuarios en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presenten en el local de este Juzgado para absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, con apercibimiento que en caso de inasistencia serán declarados confesos de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.



XII. En preparación al desahogo de la prueba de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA, admitida a la parte actora y que estará a cargo de HIPÓLITO MENTADO FUENTES se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 2 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar el desahogo de dicha prueba, facultando a la actuario adscrita a este Juzgado para que en forma oportuna CITE a la persona antes mencionada, para que el día y hora antes señalado, comparezca al local de este Juzgado a reconocer el contenido y firma de la documental privada consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho.

XIII. En preparación al desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga lugar el desahogo de dicha prueba, requiriendo a los oferentes de las mismas a efecto de que el día y hora señalados presenten en el Local de éste Juzgado a sus testigos, respectivamente, tal y como se comprometieron a hacerlo, para rendir su testimonio.

XIV. En preparación al desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte demandada ANA LAURA ORTIZ FLORES se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga lugar el desahogo de dicha prueba, requiriendo a los oferentes de las mismas a efecto de que el día y hora señalados presenten en el Local de éste Juzgado a sus testigos, respectivamente, tal y como se comprometieron a hacerlo, para rendir su testimonio.

XV. En preparación al cotejo admitido como prueba a la parte demandada ANA LAURA ORTIZ FLORES, de la escritura pública número 81,271, folio número 378, 861, libro 3,320 de fecha 31 de mayo de 2019 dos mil diecinueve, la cual contiene contrato de compra venta celebrado por la oferente y el señor HIPÓLITO MENTADO FUENTES en relación al predio urbano identificado como lote 64 de la súpermanzana 1 (uno) del lote condominal 06, residencial Mina Acosta del fraccionamiento Zona Plateada, en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo su desahogo en los protocolos y archivos de la Notaría número 3 de éste Distrito Judicial, cuyo titular es el licenciado Gerardo Martínez Martínez, ubicada en boulevard Valle de San Javier, número 101, quinto piso, fraccionamiento Valle de San Javier de ésta ciudad, previa citación de las partes del presente juicio quienes deberán comparecer en el local de este Juzgado el día y hora antes señalado, y de aquí trasladarnos a dicha Notaría.

XVI. Gírese atento oficio al Notario Público número 3 de éste Distrito Judicial, a fin de informarle que se señalaron las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para el desahogo del cotejo ofrecido por la parte demandada de la escritura referida en el punto anterior, a fin de que permita los protocolos y archivos que contenga la escritura en mención.

XVII. En preparación a las pruebas admitidas a la parte actora marcadas con los numerales XI once, XII doce, XIII trece y XIV catorce, del escrito ofertorio de pruebas de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de fojas 318 a 330 de autos, gírese atento oficio a la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES con domicilio en avenida Insurgentes sur número 1971, Torre Sur, nivel Fuente, colonia Guadalupe Inn, en la alcaldía Álvaro Obregón en la ciudad de México, c.p. 01020, a efecto de que dentro del término legal de tres días contados a partir de que tenga en su poder el oficio de mérito, informe a esta autoridad, sobre los puntos XI once, XII doce, XIII trece y XIV catorce, planteados en el escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de fojas 318 a 330 de autos, del cual deberá remitírsele copia certificada.

XVIII. Toda vez que el domicilio de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, se localiza fuera de la demarcación territorial de este distrito judicial, gírese atento exhorto al Juez Civil en la ciudad de México con competencia en la alcaldía Álvaro Obregón, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda elaborar el oficio referido con antelación, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias. Queda a disposición de la parte actora, en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, el exhorto citado, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido. Se concede al promovente un término de 30 días para el desahogo de la prueba documental referida con antelación, en términos del artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

XIX. En preparación al desahogo de las pruebas DOCUMENTALES ofrecidas por la parte actora marcadas con el numeral XV quince, XVI dieciséis y XVII diecisiete del escrito ofertorio de pruebas de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, gírese atento oficio al Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Mariano Matamoros 517, Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código postal 42000, para que dentro del término legal de 3 tres días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio, informe a esta autoridad sobre los puntos XV quince, XVI dieciséis y XVII diecisiete, planteados en el escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de fojas 318 a 330 de autos, del cual deberá remitírsele copia certificada, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se impondrá en su contra un medio de apremio consistente en una multa de diez veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que se duplicará en caso de reiteración, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, independientemente de la responsabilidad civil y penal en que pueda incurrir, por desacato a una orden de carácter judicial, quedando a disposición de dicha parte litigante el oficio ante referido en esta Secretaría de Acuerdos, para que previa solicitud de su elaboración proceda a su diligenciación dentro del periodo probatorio.

XX. En preparación al desahogo de la prueba DOCUMENTAL ofrecida por la parte actora marcada con el numeral XX veinte del escrito ofertorio de pruebas de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, gírese atento oficio al Comité de Colonos camino Real del Monte, Zona Plateada, con domicilio en Caseta inicial, residencial Mina Acosta, Fraccionamiento Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, para que dentro del término legal de 3 tres días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio, informe a esta autoridad sobre el punto XX veinte, planteado en el escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, que obra de fojas 318 a 330 de autos, del cual deberá remitírsele copia certificada, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se impondrá en su contra un medio de apremio consistente en una multa de diez veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que se duplicará en caso de reiteración, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, independientemente de la responsabilidad civil y penal en que pueda incurrir, por desacato a una orden de carácter judicial, quedando a disposición de dicha parte litigante el oficio ante referido en esta Secretaría de Acuerdos, para que previa solicitud de su elaboración proceda a su diligenciación dentro del periodo probatorio.

XXI. Se declaran desahogadas aquellas pruebas que así lo permita su propia y especial naturaleza.

XXII. Expídanse a costa de la ocursoante las copias simples de las actuaciones que cita en el de cuenta, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para constancia, teniendo por autorizada para tales efectos a quien menciona.



- XXIII. Toda vez que dentro del presente juicio fue emplazado por medio de edictos el codemandado HIPÓLITO MENTADO FUENTES a efecto de no violar la garantía de audiencia de dicha parte litigante y conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.
- XXIV. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 16/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GOMEZ ARCEO SERGIO , RAMIREZ FERRER ANDREA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000016/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 16/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados Licenciados FERNANDO HERNANDEZ LUGO y OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a los ocurrentes exhibiendo el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.

II. Así mismo, se les tiene exhibiendo el avalúo, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE SAN GABRIEL, PRIVADA 26 VEINTISEIS, LOTE 50, NÚMERO 855, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE SANTA MATILDE, ZEMPOALA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 16/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de MAYORGA TORRES RAFAEL, SIMON ISLAS DULCE MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000016/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 16/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 45, 55, 111, 113, y 123 del Código de Procedimientos Civiles; y con los acuerdos generales de número 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021, y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero,



05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso, así como de la jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes"; SE ACUERDA:

I. Toda vez que como se advierte en el auto de fecha 29 veintinueve de abril del año 2021 dos mil veintiuno, visible a foja 125 ciento veinticinco, se asentó por error involuntario el domicilio del bien a subastar el ubicado en la vivienda 01 uno del Lote 15 quince de la manzana XVII A (Diecisiete romano guión a), del Fraccionamiento denominado Paseos de Chavarría, primera etapa, en el municipio de Mineral de la Reforma, en consecuencia, en regularización del procedimiento sin que ello implique en forma alguna violaciones al mismo, ni suplencia de la queja, y a efecto de no incurrir en nulidades posteriores, se aclara que el domicilio correcto del bien inmueble a subastar es VIVIENDA 01 UNO, LOTE 15 QUINCE, MANZANA XVII A, DIECISIETE ROMANO GUIÓN A, CALLE FLOR DE GARDENIA, NUMERO 151 CIENTOCINCUENTA Y UNO, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PASEOS DE CHAVARRÍA, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

II. En regularización del procedimiento sin que ello implique en forma alguna violaciones al mismo, ni suplencia de la queja, y a efecto de no incurrir en nulidades posteriores, y atendiendo a que es de advertirse que el auto que obra a foja 125 ciento veinticinco se asentó por error involuntario la fecha de 29 veintinueve de abril del año 2021 dos mil veintiuno, con base a la temporalidad del escrito presentado en fecha 28 veintiocho de junio del año 2021 dos mil veintiuno, y de la fecha de notificación de tal auto la cual fue el 02 dos de julio del año 2021 dos mil veintiuno, se aclara que el auto en mención fue emitido en fecha 29 veintinueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno. Aclaración que se deja establecida para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. Este auto es parte integrante del proveído visible a foja 125 cientoveinticinco de fecha 29 veintinueve de abril del año 2021 dos mil veintiuno (29 veintinueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno) lo que se deja asentado para los efectos legales a que haya lugar.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

MRSC/jhga

EXPEDIENTE NÚMERO: 16/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 29 Veintinueve De Abril Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ En Carácter De Apoderado Legal Del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 Y 567 Del Código De Procedimientos Civiles Para Esta Entidad, Así Como De Los Acuerdos Generales 33/2020 De Fecha 14 Catorce De Julio, 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021, Y 16/2021 Emitidos Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 06 Seis, 14 Catorce, 29 Veintinueve Todos De Enero, 05 Cinco Y 12 Doce De Febrero, Todos Del Año En Curso SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Ocurante Exhibiendo El Avalúo Practicado Por El Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, Así Como El Certificado De Gravámenes Respectivo Del Bien Inmueble Motivo Del Presente Juicio, Mismos Que Se Ordenan Agregar A Los Autos Para Que Obre Como Corresponda Y Surta Sus Efectos Legales Conducentes.

II. Como Se Solicita, Se Decreta La Venta En Pública Subasta Del Bien Inmueble Consistente En La Vivienda 01 Uno Del Lote 15 Quince De La Manzana XVII A (Diecisiete Romano Guión A), Del Fraccionamiento Denominado Paseos De Chavarría, Primera Etapa, En El Municipio De Mineral De La Reforma, Estado De Hidalgo, Cuyas Medidas, Colindancias Y Superficie Obran En Autos, El Cual Se Encuentra Actualmente Inscrito En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial Bajo El Folio Único Real Electrónico N° 417311.

III. Se Convocan Postores Para La Primera Almoneda De Remate Que Tendrá Verificativo En El Local Que Ocupa Este Juzgado A Las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Debiendo Comparecer Al Local Que Ocupa Este Juzgado, Considerando Las Medidas Emitidas Por El Sector Salud, Así Como Las Emitidas En El Acuerdo Número 16/2021 Al Rubro Citado (Uso De Cubre Bocas), Ya Que En Caso De No Cumplir Dicho Requisito, No Será Viable La Celebración De La Audiencia Señalada, Así Como También Queda Prohibido Que Comparezca Con Acompañantes Y Menores De Edad, Todo Esto Con La Finalidad De Evitar La Propagación Del Virus COVID 19.

IV. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De \$366,000.00 Trescientos Sesenta Y Seis Mil Pesos 00/100 M. N. Valor Pericial Estimado En El Avalúo Exhibido En El De Cuenta.

V. Publíquense Los Edictos Correspondientes Anunciándose Por 2 Dos Veces De 7 Siete En 7 Siete Días, En Los Lugares Públicos De Costumbre Que Son: Tableros Notificadores Y Puertas De Este Juzgado, En La Presidencia Municipal De Pachuca De Soto, Hidalgo, Así Como En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Debiendo Insertarse Además En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Periódico "El Sol De Hidalgo".

VI. Para Formar Parte En La Subasta Los Interesados Deberán Consignar Previamente En Billeto De Depósito, Una Cantidad Igual A Por Lo Menos El 10% Diez Por Ciento Del Valor Del Inmueble Que Sirve De Base Para El Remate, Sin Cuyo Requisito No Serán Admitidos.

VII. Agréguese A Los Autos Las Documentales Anexas Al De Cuenta Para Que Surtan Los Efectos Legales A Los Que Haya Lugar

VIII. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 715/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de CABRERA ROMAN HUMBERTO , JIMENEZ LOPEZ MARIA DE LOURDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000715/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 715/2017
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 409, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 556, 558, 559, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE 2 (DOS), DE LA PRIVADA DENOMINADA REAL DE MEDINAS CON NÚMERO OFICIAL 103 (CIENTO TRES), UBICADA EN LA CALZADA VERACRUZ 508 (QUINIENTOS OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 70233 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'236,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESICIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el tablero notificador de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 757/2016**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARACELI MERA VARGAS en contra de OMAR SANCHEZ CRUZ Y MARGARITA MARIA CRUZ MOLINA expediente número 757/2016, obra un auto que a la letra dice:

En Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, Junio 11, once de 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada ARACELI MERA VARGAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 111, 457 al 476, 552 al 558, 561, 569, 576 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicitó, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, el cual consiste en la FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO ASENCIO NUMERO 40, CUARENTA DE LA QUINTA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en autos del presente sumario.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 10, DIEZ DE AGOSTO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$437,250.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.



IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en un periódico de información local de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V. Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados, el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro de los autos del presente Juicio Especial Hipotecario.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial MTRA. MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, que autentica y da fe. Doy fe.

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 28 de junio de 2021.-C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.-Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 09-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 204/2018**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARACELI MERA VARGAS en contra de LUIS ALBERTO RUFINO GUTIÉRREZ, expediente número 204/2018, SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 1 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno. Por presentada ARACELI MERA VARGAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el bien inmueble descrito como fracción del Predio Urbano identificado como la segunda Fracción del predio Urbano, sin nombre, marcado con el número 7 de la calle Benito Juárez, en la cabecera municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, bajo el número 752, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 13 trece de julio de 2012 dos mil doce, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- Como lo solicita la ocursoante, y dada la carga de trabajo que se lleva en esta secretaría, se señalan las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio. III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,450,000.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores. IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de la ubicación de la finca hipotecada. VI.- A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, se ordena girar atento exhorto con lo insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos en los sitios públicos de costumbre, de dicho lugar, lo anterior en virtud de que la finca motivo del remate se encuentra ubicada en número 7 de la calle Benito Juárez, en la cabecera municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo, por lo que se deberá realizar la publicación de edictos en los términos ordenados en el punto que antecede. VII.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma el Juez Tercero civil y familiar de éste Distrito Judicial Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 512/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOVAR PIÑA GUILLERMO en contra de ALCANTARA ORTEGA MARIA ESTHER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000512/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 512/2018

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de enero del año 2020, dos mil veinte.

Por presentado GUILLERMO TOVAR PIÑA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que dispone por los artículos 47, 55, 127, 275, 287, 409, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Atendiendo a las manifestaciones vertidas e el de cuenta, así como a las constancias de autos para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del mismo, así como para evitar posibles nulidades, se ordena notificar a la demandada MARIA ESTHER ALCANTARA ORTEGA, el contenido del auto de fecha 10 diez de octubre del año 2019, dos mil diecinueve, que concede término para ofrecimiento de pruebas, por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.



A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe. EXPEDIENTE NÚMERO: 512/2018. JUICIO ORDINARIO CIVIL.

EXPEDIENTE NUMERO: 512/2018

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo A 10 Diez De Octubre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado GUILLERMO TOVAR PIÑA, Con Su Escrito D e Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 127, 131, 254, 287, 409 Y 625 Del Código De Procedimientos Civiles: SE ACUERDA.

I.- Se Tiene Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Demandada MARIA ESTHER ALCANTARA ORTEGA, Al No Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Dentro Del Término Concedido Para Ello, Por Lo Que Se Tiene Por Perdido Su Derecho Para Tal Efecto.

II.- En Consecuencia, Notifíquese A MARIA ESTHER ALCANTARA ORTEGA, Por Medio De Lista.

III.- Vistas Las Constancias De Autos Y Como Lo Solicita El Promovente, Se Abre En Este Juicio El Periodo De Ofrecimiento De Pruebas, Concediéndose Para Ello A Las Partes El Término Legal De 10 (Diez) Días Hábiles Fatales.

IV.- Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 177/2021**

En el juicio **sucesorio intestamentario a bienes de EMILIO GUZMAN GARCIA**, promovido por **GENOVEVA REYNA GUZMAN GARCIA**, expediente número **177/2021**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 13 (trece) de abril del 2021 (dos mil veintiuno).

Por presentada **Genoveva Reyna Guzmán García** en su calidad de **hermana** del autor de la presente sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de **Emilio Guzmán García**. En base a los hechos y consideraciones de derecho que hacen valer. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 del código civil, 111, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del código de procedimientos civiles, **se acuerda:**

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número consecutivo que corresponda.

II. Se admite y queda radicado en este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Emilio Guzmán García**.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado.

IV. Se señalan las **13:30 (trece) horas con treinta minutos del día 27 (veintisiete) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno)**, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el artículo 787 del ordenamiento legal invocado, a cargo de 02 dos personas dignas de fe a quienes los ocurrentes deberán presentar el día y hora señalado para ello, a efecto de que rindan su testimonio.

V. Gírense atentos oficios al Director Del Archivo General De Notarias En El Estado y Encargado Del Registro Público de la Propiedad y Del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito u obra constancia de algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión **Emilio Guzmán García**, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se **requiere** a la denunciante para que previo al auto declarativo de herederos:

a) Proporcionen el domicilio personal de **Emilio Guzmán Trejo y/o Emilio Guzmán y Jesús García Hernández y/o María de Jesús García**, a fin de que esta autoridad se encuentre en posibilidades de notificarle la radicación del presente juicio, para que si a sus intereses conviene comparezca al local de este juzgado a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de la presente sucesión y/o en caso de éste haya fallecido exhiban copia certificada del acta de defunción.

b) Con la documental idónea o en el desahogo de la audiencia testimonial acredite los diversos nombres con los que se conducen **Emilio Guzmán Trejo y/o Emilio Guzmán**, así como **Jesús García Hernández y/o María de Jesús García**, que se advierten de las diversas documentales que se exhiben al presente juicio, a fin de establecer la identidad de persona de los mismos.

c) Manifieste bajo protesta de decir verdad cual fue el estado civil del de cujus y/o en caso de matrimonio o unión libre proporcione el nombre y domicilio de la persona con quien tuvo ese estado civil, a efecto de notificarle la radicación de las presentes diligencia para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga con la finalidad de que se presenten a deducir los posibles derechos hereditarios.

d) Manifieste bajo protestad de decir verdad si el de cujus tiene más hermanos, y proporcionar el domicilio de ellos a efecto notificarle la radicación de las presentes diligencias para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga con la finalidad de que se presente a deducir los posibles derechos hereditarios, en caso de que hayan fallecido exhibir su acta de defunción.

VII. Toda vez que el intestado lo promueve un pariente **colateral** en segundo grado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, **una vez recibida** la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Francisca Salinas Rueda** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada **Francisca Salinas Rueda** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.



VIII. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX. Agréguese a sus autos los documentos que se acompañan al escrito de cuenta.

X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos así como para recibir documentos los profesionistas que cita.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con secretaria de acuerdos **Licenciada Blanca Dalia Vera Hernández**, que auténtica y da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 7 DE JULIO DE 2021.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 37/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de GRANDE VALENCIA LORENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000037/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 37/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 dos de julio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentados VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO y CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 65, 111, 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Por reconocida la personalidad con la que se ostenta CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), lo cual acredita con el poder notarial bajo el instrumento público 130, 696, de fecha 7 siete de octubre del año 2020 dos mil veinte, celebrado ante la fe del Notario Público número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, que exhibe con el de cuenta y el cual se manda a glosar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Respecto de la personalidad de VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO dígame al promovente que deberá de estar a lo acordado en el punto I del auto de fecha 8 ocho de junio del año en curso (foja 99).

III. Previa copia certificada, identificación y toma de razón que obre en autos para constancia, devuélvase a los promoventes la documental que solicitan.

IV. Se tiene a los ocursoantes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, así como avalúo correspondiente relativos al inmueble hipotecado en autos, mismos que se manda a agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

V. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VI. Así entonces, continuando con la ejecución del convenio ratificado en Justicia Alternativa con fecha 4 cuatro de julio del año 2021 dos mil once (de la foja 15 a la 28) y la sentencia interlocutoria de fecha 23 veintitrés de enero del año 2020 dos mil veinte (de la foja 78 a la 80) se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz ubicado en Calle la Gloria número 209, lote 155, Manzana VII, Fraccionamiento Privada Quinta Bonita, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VIII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

X. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto IX del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones de índole personal el que indica en el escrito que se provee, autorizando para los efectos precisados a la profesionista que mencionan.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Jueza Tercera de lo Civil de este Distrito Judicial licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 267/2014**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROMERO DEL VILLAR GERARDO en contra de OTERO GONZALEZ VICENTE, VELAZQUEZ SANCHEZ MARIA ALICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000267/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 267/2014

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado GERARDO ROMERO DEL VILLAR, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

I. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 11:00 ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: lote número 17 diecisiete, del Andador Mina del Álamo, número 12 doce, manzana 14 catorce, Unidad Habitacional Minera Once de Julio, Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 405131 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Conforme a la actualización del avalúo que obra en autos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$513,810.00 (QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

IV. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

V. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VI. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021

1 - 2



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1051/2017**

EN EL JUICIO ESPECIAL FAMILIAR SOBRE DECLARACIONE DE AUSENCIA PROMOVIDO POR MAYRA LORENA HERNANDEZ FALCON Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1051/2017, SE DICTO UN AUTO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE: 1051/2017 ESPECIAL FAMILIAR Tula de Allende, Hidalgo a 3 tres de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada RAFAELA FALCON RAMIREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuestos en los artículos 22,98,102,521 al 540 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda: I.- Se tiene a la concursante pidiendo la designación de representante del presunto ausente RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ en base a las consideraciones jurídicas que plasma en el de cuenta. II.- En razón a que la designación de representante del presunto ausente la solicita la cónyuge del ausente y del estudio de las actuaciones que integran el presente sumario se desprende que se ha cumplido el término del llamamiento sin que RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ, haya comparecido ante esta autoridad por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, por lo tanto la jueza de los autos considera que se encuentra fundada la petición de cuenta por lo que nombra como representante del ausente a RAFAELA FALCON RAMIREZ, persona a quien se le hace saber su nombramiento a efecto de que comparezca en día y hora hábil ante esta autoridad con identificación oficial vigente con fotografía a aceptar su cargo. III.- En consecuencia se dispone que cada año en el día que corresponda a aquel en que hubiere sido nombrado el representante se publiquen nuevos edictos llamando al ausente RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ publicaciones que deberán de realizarse por dos veces en el periódico denominado El Sol de Hidalgo, región Tula-Tepeji, que resulta ser uno de los principales de mayor circulación de su último domicilio del presente ausente, con intervalo de 30 días, los cuales deberán de contener el nombre y domicilio del representante y el tiempo que falte para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 542 543 del Código de procedimientos Familiares. IV.- Notifíquese y cúmplase. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autentifica y da fe.

REPRESENTANTE: RAFAELA FALCON RAMIREZ CON DOMICILIO UBICADO EN C. GUILLERMO PRIETO S/N LOCALIDAD DOXEY TLAXCOAPAN, HIDALGO.

TIEMPO: UN AÑO PARA QUE SE CUMPLA EL PLAZO QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 542 Y 543 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 20 VEINTE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO LICENCIADA ESTEFANY LEOCADIO GOMEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 602/2017**

En cumplimiento al auto de fecha 03 tres de junio del año 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio Especial Hipotecario promovido por **GUADALUPE TOVAR CRUZ**, en su carácter de mutuante, en contra de **CARLOS MARTINEZ RAMIREZ**, expediente número **602/2017**. - - - Por presentado **GUADALUPE TOVAR CRUZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2922 del Código Civil y 457 al 476, 552 al 585 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** - I.- Se tiene por exhibido el avalúo actualizado de la finca hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.- II.- Se tiene al concursante exhibiendo certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.- III.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.- IV.- Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el INGENIERO ÁNGEL EDUARDO MENDIOLA GUERRA que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.- V.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, **se ordena en pública subasta la venta judicial del INMUEBLE DENOMINADO "LOTE NÚMERO OCHENTA B" EN EL BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, DEL DISTRITO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE; EN 80.00 (OCHENTA METROS) LINDA con Lienzo Charro; AL SUR: EN 66.00 (sesenta y seis metros) Linda con Carlos León, AL ORIENTE: EN 50.00 (cincuenta metros) Linda con Camino Público y AL PONIENTE: EN 50.00 (cincuenta metros) Linda con Carretera México.- Huehueteca**, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.- VI.- Se convocan postores a la Primera Almenada de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 1 uno de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.- VII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$13,870.929.54 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.- VIII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el "Sol de Hidalgo", Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.- IV.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado para que fije dichos edictos, así como en la finca materia del remate y en virtud de que el inmueble a rematar se ubica fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado con antelación, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.- X.- Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución.- XI.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de



su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.- XII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.- XIII.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó, la **MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, Juez Primer de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADO NAYEM NICOLÁS CHEQUER ESPINOSA**, que autentica y da fe.- Do y fe.-

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 30 TREINTA DE JUNIO DE 2021.-C. ACTUARIO.-LIC.VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 150/2021**

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **ANA MARÍA, CRISTINA e ISIDRO todos de apellidos TREJO HERNÁNDEZ a bienes de MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA CESARIO**, Expediente Número 150/2021. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO 150/2021 SUCESORIO INTESTAMENTARIO En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentados ANA MARÍA, CRISTINA e ISIDRO todos de apellidos TREJO HERNÁNDEZ en su carácter de hermanos de la de cujus; por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA CESARIO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587, 1611 al 1615 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como al Acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021-PCJPJEH) se acuerda: I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA CESARIO. III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a los promoventes para que presenten a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial. V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarias del Estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión. VI.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes. VII.- Se requiere a los promoventes para que el término legal de 3 tres días proporcionen domicilio de ALBERTO CESARIO, a efecto de hacerle saber la radicación del presente juicio. VIII.- Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueven los ocurrentes en su calidad de hermanos de MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA CESARIO; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en relación a la de cujus MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA CESARIO por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA CESARIO, el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. IX.- Se requiere a los promoventes para que a la brevedad posible acrediten que MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA CESARIO fueron la misma persona. X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, el profesionista y persona que citan. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 26 veintiséis de marzo del año 2021.-ACTUARIO.-LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 442/2020**

En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **Roberto Badillo López y Gudelia Badillo López** a bienes de **Rodolfo Badillo López**, dentro del expediente número **442/2020** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 04 cuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 4 cuatro de septiembre del año 2020 dos mil veinte. Por presentados **ROBERTO BADILLO LOPEZ Y GUDELIA BADILLO LOPEZ** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **RODOLFO BADILLO LOPEZ** del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del código civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del código de procedimientos civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **RODOLFO BADILLO LOPEZ**.

III.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.



IV.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de los interesados, a quienes se les requiere para que el día y hora señalados con anterioridad presenten a sus testigos a rendir su respectivo testimonio.

V.- Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT).

VI.- En términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros de este Juzgado, los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, lugar del fallecimiento y origen del finado, así como en el Sol de Hidalgo Regional, Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **RODOLFO BADILLO LOPEZ** y los nombres de quienes denuncian la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

VII.- Por lo que hace al repudio que pretende **GUDELIA BADILLO LOPEZ** ratificado que sea ante esta Autoridad Judicial, se acordara lo conducente.

VIII.- Se requiere a los denunciados para que a la brevedad posible exhiban copia certificada del acta de defunción de **PETRA DOMINGA LOPEZ OLGUIN**, luego que la exhibida es copia para interesado, asimismo el acta de nacimiento del autor de la sucesión a efecto de tener por acreditado el parentesco de los denunciados con este.

IX.- Se requiere a los promoventes para que bajo protesta de decir verdad informen a esta autoridad si existen más hermanos del autor de la presente sucesión.

X.- Previa copia certificada que obre en autos para constancia, identificación, toma de razón y recibo, devuélvase a los promoventes sus documentos originales exhibidos.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizándose para tales efectos, a las profesionistas mencionadas en el curso que se provee.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, Juez Primero Civil y Familiar por ministerio de ley de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada **JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ**, que da fe.

1 - 2

A 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno.- **Actuario.- Lic. Fernando Simón Peña.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 662/2020**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de Junio del año 2021 dos mil veintiuno **RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 662/2020.**

Expediente número 662/2020 Especial Hipotecario Segunda Secretaria En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 02 (dos) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno). Por presentada Jovanely Montañez Gómez, con su escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo, el avalúo y certificado de existencia o no de gravámenes de la finca hipotecada correspondiente dentro del presente juicio, mismo que se mandan agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales consiguientes

II. Como lo solicitó, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote seis, de la manzana siete, de la avenida Esmeralda, numero ciento once, ubicado en el poblado de Jaltepec, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 2412, tomo I, libro I, sección primera, de fecha 08 de diciembre del año 2000, en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II. Se convocan postores para la **primera almoneda** de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **nueve horas con quince minutos del ocho de septiembre del año dos mil veintiuno.**

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$201,160.00 (doscientos un mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos.

IV. **Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado** y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el **Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local de la ciudad de Pachuca, denominado "Milenio".**

V. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 332/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por PONCE LIRA MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000332/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 332/2021
SUCESORIO INTENTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de Abril del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MIGUEL ANGEL PONCE LIRA con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE FLORES LIRA. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se tiene a los ocursoante denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE FLORES LIRA.
- III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- IV. Se abre la Sección Primera.
- V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).
- VI. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VII. Agréguese a los autos el anexo que se exhibe para que surta los efectos legales correspondientes.
- VIII. Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de JORGE FLORES LIRA, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.
- IX. Toda vez que el autor de la presente sucesión nació en el Municipio de Cuauhtémoc, del Distrito Federal, en consecuencia gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al actuario de su adscripción para que dé cumplimiento al punto que antecede del presente proveído, publicando edictos por 2 dos veces consecutivas en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de dicha entidad, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este H. Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de JORGE FLORES LIRA, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado, quedando facultado para acordar promociones, girar oficios para investigar domicilio, decretar medidas de apremio y, en general, practique cuanta diligencia estime necesaria para su encomienda, concediéndole un término de 30 treinta días para su debida diligenciacion.
- X. Visto del contenido de los documentos que se exhiben con el de cuenta, se requiere al ocursoante bajo protesta de decir verdad manifieste si el autor de la presente sucesión procreo hijo alguno, de ser así, proporcione el domicilio cierto y conocido a efecto de notificarles la radicación y tramitación del presente juicio.
- XI. Se requiere así mismo, señale domicilio del padre del de cujus, el C. MIGUEL FLORES, a efecto de notificarle la radicación y tramitación del presente juicio, para que comparezca ante esta autoridad si a sus intereses conviniere y se le requiera señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
- XII. Por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito.
- XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 08-07-2021



AVISOS DIVERSOS**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO, A 12 DE JULIO DE 2021.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,998 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), VOLUMEN 753 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES), 80° (OCTAGÉSIMO) JUEGO, FOLIOS NÚMEROS DEL 44,490 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA) AL 44,493 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE JUNIO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO SE HIZO CONSTAR: **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, DE LA SUCESIÓN **TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES CEJUDO Y BECERRIL** QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **MARÍA DE LOS ÁNGELES CEJUDO BECERRIL**, A SOLICITUD DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES CEJUDO, DON PEDRO REYES CEJUDO Y DOÑA MARÍA ALEJANDRA REYES CEJUDO, DESIGNADOS COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, EN TÉRMINOS DEL TESTAMENTO DICTADO POR LA DE CUJUS.

ASÍ MISMO DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES CEJUDO, HABIENDO ACEPTADO EL CARGO DE ALBACEA INSTITUIDO EN SU FAVOR EN LOS TÉRMINOS DEL TESTAMENTO, PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, Y MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 859 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSÉ DEL VALLE ALVARADO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-07-2021



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 7179 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Servicio de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo (Aires Acondicionados)
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-14-2021
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	23 de julio de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	30 de julio de 2021 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	19, 20, 21, y 22 de julio de 2021

Pachuca de Soto Hidalgo, a 19 de julio de 2021

**C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinadora General de Administración y
Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 16-07-2021



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 025

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE **SUSTANCIAS QUÍMICAS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, CAPACITACIÓN, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO, NEUMÁTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N268-2021	23/07/2021 13:00 HORAS	28/07/2021 12:00 HORAS	30/07/2021 14:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS - QUE CONTIENE: 1 BOTE DE 1 ONZA POLVO NEGRO DE HUMO, 1 BOTE DE 1 ONZA POLVO ROJO, 1 BOTE DE 2 ONZAS POLVO MAGNÉTICO, 3 PSEUDO DE ARMAS		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N269-2021	22/07/2021 12:00 HORAS	27/07/2021 10:00 HORAS	29/07/2021 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A COMPARADOR ESPECTRAL DE VIDEO MODELO VSC800		1	SV
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL MICROSCOPIO DE VIDEO DIGITAL DVM CON CAMARA		1	SV
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SISTEMA VISUALIZADOR DE MRCAS DE PRESION DE ESCRITURA ESDA@2		1	SV
4	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE HUELLA BALÍSTICA DEL SERVIDOR IBIS		1	SV
5	MANTENIMIENTO MICROSCOPIO COMPARATIVO BALISTICA - ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL SERVICIO (SON 47 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SV



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N270-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	22/07/2021 11:00 HORAS	27/07/2021 11:30 HORAS	29/07/2021 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIPLOMADO EN FOTOGRAFÍA DIGITAL. AVALADO POR APPLE, ADOBE Y CANON MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL/LÍNEA)		1	SV
2	CURSO DE PRODUCCIÓN DE MENSAJES, HERRAMIENTAS BÁSICAS DE LOCUCIÓN, MANEJO DE CÁMARAS, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL		1	SV
3	TALLER JUEGOS COOPERATIVOS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL		1	SV
4	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL		1	SV
5	TALLER PARA UNIDADES DE INSPECCIÓN NMX-EC-17020-IMNC-2014 (SON 9 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N271-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	22/07/2021 11:30 HORAS	27/07/2021 12:00 HORAS	29/07/2021 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SISTEMA PCR PROFLEX CON BLOQUES DE 3 X 32 POZOS. EL SISTEMA DE PCR PROFLEX 3 X32 POZOS CUENTA CON TRES BLOQUES PELTIER INDEPENDIENTES		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N272-2021	23/07/2021 10:00 HORAS	28/07/2021 10:30 HORAS	30/07/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TONER - HP 508X MAGENTA ALTA CAPACIDAD ORIGINAL		1	PZ
2	TONER - HP 508X AMARILLO ALTA CAPACIDAD ORIGINAL		1	PZ
3	TONER - HP 508X CIAN ALTA CAPACIDAD ORIGINAL		1	PZ
4	TONER - HP 508X NEGRO ALTA CAPACIDAD ORIGINAL		1	PZ



5	TINTA - EPSON MAGENTA WF-C5290/WF-C5790 ORIGINAL (SON 23 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	10	PZ
---	--	----	----

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N273-2021	23/07/2021 11:00 HORAS	28/07/2021 11:00 HORAS	30/07/2021 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE LIMPIEZA: CONSTARÁ DE: ONCE OPERARIOS, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO		1	SV
2	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N274-2021	23/07/2021 12:00 HORAS	28/07/2021 11:30 HORAS	30/07/2021 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	NEUMÁTICO - MEDIDA 225/75 - RIN 16 - CARGA		4	PZ
2	NEUMÁTICO - MEDIDA 225/65 - RIN 17		41	PZ
3	NEUMÁTICO - MEDIDA 265/70 - RIN 17		56	PZ
4	NEUMÁTICO - MEDIDA 130/80 - RIN 17 TRASERA		8	PZ
5	NEUMÁTICO - MEDIDA 225/60 - RIN 18 (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		24	PZ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.



VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 19 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE JULIO DE 2021

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 19 al 23 de Julio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN65-2021	
Objeto de la Licitación	CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO
Volumen a adquirir	12 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	30 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN66-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PROYECTOS NECESARIOS PARA FORTALECER LOS DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO
Volumen a adquirir	07 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	30 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN67-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE GAS
Volumen a adquirir	10 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE JULIO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE JULIO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	30 DE JULIO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN68-2021	
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE FUMIGACIÓN
Volumen a adquirir	26 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE JULIO DE 2021 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE JULIO DE 2021 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	30 DE JULIO DE 2021 A LAS 14:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE JULIO DE 2021

**L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 14-07-2021



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N35-2021

Descripción de la licitación	Material de Oficina (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de julio de 2021
Junta de Aclaraciones	22 de julio de 2021; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2021; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N36-2021

Descripción de la licitación	Material de Oficina (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de julio de 2021
Junta de Aclaraciones	22 de julio de 2021; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2021; 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de julio de 2021.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-07-2021



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 006/2021

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2021-1508-00191** y **SEFINP-A-FAFEF/GI-2021-1508-00263**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N7-2021	\$ 400.00	23-julio-2021	23-julio-2021 10:00 horas	26-julio-2021 10:00 horas	30-julio-2021 10:00 horas
EO-SOPOT-N8-2021	\$ 400.00	23-julio-2021	23-julio-2021 10:00 horas	26-julio-2021 12:00 horas	30-julio-2021 12:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de las oficinas del Centro de Conciliación Laboral Estatal, en Ciudad Laboral; ubicada en la localidad de La Concepción, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	197 Días Naturales	16-agosto-2021	28-febrero-2022	\$ 17,500,000.00
Construcción de las oficinas del Centro Federal Conciliación y Registro Laboral, en Ciudad Laboral; de Cobertura Estatal.	197 Días Naturales	16-agosto-2021	28-febrero-2022	\$ 7,150,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 19 de julio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5.5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.



2.- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**

3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 de julio de 2021.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-07-2021



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 007/2021

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FOFIE/GI-2018-1504-02476** y **SEFINP-A-FOFIE/GI-2018-1504-02477**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N9-2021	\$ 400.00	23-julio-2021	23-julio-2021 10:00 horas	26-julio-2021 14:00 horas	30-julio-2021 14:00 horas
EO-SOPOT-N10-2021	\$ 400.00	23-julio-2021	23-julio-2021 10:00 horas	26-julio-2021 15:00 horas	30-julio-2021 15:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Reforestación y adecuación de camellones en Supervía Colosio Tramo Blvd. Nvo. Hidalgo al Blvd Valle de San Javier; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	16-agosto-2021	16-octubre-2021	\$ 250,000.00
Reforestación y adecuación de camellones en Blvd Nuevo Hidalgo; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	16-agosto-2021	16-octubre-2021	\$ 425,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 19 de julio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5.5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.



2.- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**

3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 de julio de 2021.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA

Rúbrica

Derechos Enterados. 14-07-2021



**CONVOCATORIA 010
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/010/2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 19 al 22 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	48 partidas
Junta de aclaraciones	23/julio/2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/julio/2021 a las 12:00 horas
Fallo	29/julio/2021 a las 12:00 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 19 de julio de 2021

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-07-2021



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: sitmah@hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en el **Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo (SITMAH)**, con domicilio en **Boulevard Valle de San Javier, número 808, segundo piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, En Pachuca de Soto, Hidalgo**, teléfono:01(771) 10-7-40-84 y/o 10-7-31-77, los días **19 al 23 de julio del año 2021**, de las **9:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° SITMAH/ LPN/SL/002/2021

Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a las Instalaciones	23 de julio de 2021, a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	26 de julio de 2021, a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2021, a las 12:00 hrs
Fallo	30 de julio de 2021, a las 12:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 19 de julio de 2021

LIC. PABLO ELIO BLANCO CORNEJO
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-07-2021



**COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones%202021.html> y para consulta y obtención gratuita en: la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, ubicada en la calle José María Pino Suárez no. 301. Colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, teléfono 771 473 7074, el 19 y 20 de julio de 2021 en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de vales de combustibles y lubricantes para vehículos (Segundo procedimiento)
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-23-2021
Volumen a adquirir	01 partida
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de julio de 2021 a las 10:00 horas.
Fallo	23 de julio de 2021 a las 10:15 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE JULIO DE 2021

LIC. CÉSAR HERRERA LARA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CEDSPI
RÚBRICA

Derechos Enterados.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número REPO21MR051A33-ADQUISICIÓN DE SOFTWARE-LP07-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32. Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, CP 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 19 y 20 de julio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMA DE AUDIENCIA Y SISTEMA DE INVENTARIOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2021 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de julio de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	Se dará a conocer el día de la Presentación y Apertura

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 19 de julio de 2021

RÚBRICA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO

Derechos Enterados. 16-07-2021



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Compras y Suministros** con domicilio en **Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7717171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

No. de Licitación MPS-SA-LP-11-21 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	
Objeto de la Licitación:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS NECESARIOS PARA ESTERILIZACIÓN CANINA Y GATUNA
Volumen a adquirir:	47 partidas
Visita a instalaciones:	No Aplica
Periodo de Obtención de Bases:	19 al 21 de julio de 2021
Junta de aclaraciones:	22 de julio de 2021 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de julio de 2021 a las 11:00Horas
Fallo:	2 de agosto de 2021 a las 13:00 Horas

No. de Licitación MPS-SA-LP-12-21 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	
Objeto de la Licitación:	ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEO
Volumen a adquirir:	2 partidas
Visita a instalaciones:	No Aplica
Periodo de Obtención de Bases:	19 al 21 de julio de 2021
Junta de aclaraciones:	22 de julio de 2021 a las 13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de julio de 2021 a las 13:00Horas
Fallo:	2 de agosto de 2021 a las 14:00 Horas

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 de julio de 2021.

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-07-2021



MUNICIPIO DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Invitación a cuando menos tres personas N°: MTG-FAPFM-TM-01-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 43120, teléfono: 7747427102, los días 19 Y 20 de Julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES
Volumen a adquirir	7 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	21 DE JULIO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE JULIO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS
Fallo	23 DE JULIO DE 2021, A LAS 13:00 HORAS

TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO., A 19 DE JULIO DEL 2021.

ING. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO
DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 16-07-2021



MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el **segundo procedimiento de licitación pública nacional número CSO-LP-ADQ-EST-ECO-2021/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **tetepango.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Ecología del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **7787824043**, los días del 19 de julio al 21 de julio del año **en curso de las 9:00 a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Adquisición de geomembrana de polietileno de 1.5 mm para la celda "B" del relleno sanitario Municipal (incluye colocación)
Volumen a adquirir	1 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	22 de julio de 2021 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	28 de julio de 2021 a las 13:00 hrs

Tetepango, Hgo. a 19 de Julio del 2021

C. Alejandra Zúñiga Chávez.
Presidenta del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-07-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

